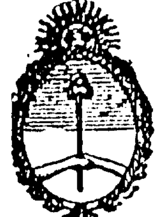


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina


1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 9 de mayo de 1973

NUMERO 22.662
AÑO LXXXI

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 24 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal Avda. Santa Fe 1650
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4080
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR


19730509



LEYES

CONVENIOS FINANCIEROS

Autorízase la celebración de un convenio para la financiación del Complejo Zárate-Brazo Largo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación a fin de elevar a su consideración un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Dirección Nacional de Vialidad a celebrar un convenio de financiación con un grupo de bancos de la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA), por un importe de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—), cuyo producido ingresará al Fondo Especial Zárate-Brazo Largo, creado por la Ley 18.789.

Asimismo, por dicho proyecto de ley, se aprueba el convenio a suscribir y se autoriza a firmarlo en representación de la Dirección Nacional de Vialidad al señor Administrador General de dicho Organismo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.311

Bs. As., 26/4/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a celebrar un convenio con la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) para la colocación de letras por la suma de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—) con destino al fondo Especial Zárate-Brazo Largo creado por Ley 18.789.

Art. 2º — Apruébase el texto del convenio anexo a la presente Ley y que forma parte integrante de la misma, a ser suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y las entidades financieras que se mencionan en dicho convenio.

Art. 3º — Autorízase al señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad a suscribir el referido convenio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo
Jorge Wehbe

Entre la Dirección Nacional de Vialidad, —en adelante Vialidad—, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero Don Roberto M. Agüero, por una parte; y la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) —en adelante los Bancos— representada por los bancos abajo firmantes, por la otra; con miras a la financiación del Complejo Ferroviál Zárate-Brazo Largo, acuerdan celebrar el siguiente

C O N V E N I O

Artículo 1º — Monto de la financiación. Asciende a trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) a realizarse mediante la colocación entre la clientela inversora de los Bancos, de letras emitidas por Vialidad con aceptación bancaria de bancos oficiales de la Nación por doscientos cuarenta millones de pesos ($ 240.000.000) y de letras emitidas por Vialidad a ser aceptadas por los Bancos por un importe de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000).

Artículo 2º — Tasa de interés. La tasa de interés de las operaciones sucesivas de colocación de letras a realizarse durante un período de seis (6) meses a partir del .... a razón de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) mensuales y sus respectivas renovaciones será la que resulte de las operaciones de descuentos de letras a la clientela de los Bancos en el mercado de aceptaciones en oportunidad de celebrarse cada operación individual.

Artículo 3º — Plazo de las operaciones. Las letras serán emitidas a ciento ochenta (180) días de plazo, y en oportunidad de producirse los respectivos vencimientos, Vialidad emitirá nuevas letras por ciento ochenta (180) días en las mismas condiciones de aceptación de aquellas cuyo vencimiento se produce. Al cumplirse el vencimiento de las operaciones renovadas, el cincuenta por ciento (50 %) será pagado y el restante cincuenta por ciento (50 %) será refinanciado por un nuevo período de ciento ochenta (180) días, a cuyo efecto se emitirán las letras correspondientes.

Artículo 4º — Compensación parcial de gastos. Los Bancos percibirán en concepto de retribución única el 0,50 % directo del importe nominal total de cada una de las colocaciones y sus renovaciones, en concepto de compensación de parte de sus costos administrativos incurridos en las operaciones de que se trata.

Artículo 5º — Impuestos, contribuciones, sellados y otros gastos que por disposiciones legales y reglamentarias graven esta operación. Todos los gravámenes que afecten la operación o sus instrumentos, existentes o a crearse, desde la iniciación y hasta la finalización de las operaciones serán a cargo exclusivo de Vialidad.

Artículo 6º — Resolución. Los Bancos podrán rescindir el presente compromiso de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Si Vialidad no hace entrega a los Bancos de las letras con su correspondiente aceptación en el plazo convenido;
b) Si no se efectuaran en término los pagos a que se refieren los artículos 3º, 4º y 5º del presente convenio;
c) Si antes o durante el período de financiación se produjeran hechos que pudieran conmover la opinión pública y el mercado monetario o de valores, o se alteraran las disposiciones legales y/o reglamentarias, normas del Banco Central de la República Argentina, normas impositivas, etc., originadas en actos de gobierno y otras circunstancias que hagan impracticable la negociación de las letras a emitir por Vialidad, dándose por lo tanto lo previsto en los artículos 513, 514 y 1198 del Código Civil.

Es de destacar que la financiación propuesta se hace en base a las condiciones actuales de la plaza, no pudiendo los Bancos predecir con exactitud lo que ocurrirá en el transcurso de la operación original y sus renovaciones. Asimismo, aún en el caso de producirse eventos desfavorables, los Bancos realizarán sus mejores esfuerzos para evitar alteraciones al feliz cumplimiento de lo que aquí se expone. En caso de resolución, Vialidad deberá pagar a su vencimiento cada una de las letras colocadas.

Artículo 7º — Operatoria. Se aplicará la siguiente operatoria a cuyo efecto los Bancos designan al Nuevo Banco Italiano coordinador de la operación.

a) Vialidad entregará al Banco Coordinador las letras aceptadas por los bancos oficiales y las letras a ser aceptadas por los bancos, en partidas semanales iguales hasta completar cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) a partir del día ...., inclusive.
Las letras serán entregadas al Banco Coordinador por Vialidad los días jueves, o el último día hábil anterior al jueves de cada semana, con un plazo de vencimiento de ciento ochenta (180) días a contar del día lunes o primer día hábil de la semana siguiente a la de la entrega física de las letras.
Al iniciarse las operaciones de esa semana los Bancos ya tendrán en su poder los instrumentos de crédito y comenzarán la colocación inmediatamente, durante los días hábiles de cada semana.
El importe de los intereses a pagarse a los inversores se calculará sobre la base de ciento ochenta (180) días si se colocan el lunes, ciento setenta y nueve (179) si se colocan el martes, etc. o de ciento setenta y seis (176) días si se colocan el viernes de cada semana. Este esquema sufrirá las modificaciones consiguientes cuando en alguna de las semanas existan días no hábiles.
b) Los fondos correspondientes al líquido producto de la colocación de las letras, menos los importes correspondientes a la compensación administrativa y demás erogaciones citadas en los puntos 4 y 5 anteriores, serán entregados por el Banco Coordinador a Vialidad mediante depósito a la cuenta bancaria Nº 2-141-1022 Fondo Especial Zárate-Brazo Largo Ley 18.789 — o Dirección Nacional de Vialidad abierta en el Banco Nacional de Desarrollo, a medida que se vayan efectuando dichas colocaciones.
c) Las letras a ser entregadas por Vialidad al Banco Coordinador serán emitidas por importes individuales de acuerdo a la siguiente composición de los cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) mensuales, uniformemente repartidos en cada una de las semanas:

2.000 letras por $ 10.000 cada una	$ 20.000.000.—
1.000 letras por $ 20.000 cada una	$ 20.000.000.—
200 letras por $ 50.000 cada una	$ 10.000.000.—
Total mensual	$ 50.000.000.—

Vialidad numerará las letras correlativamente.
d) Al producirse el primer vencimiento de ciento ochenta (180) días de cada partida de letras, Vialidad entregará al Banco Coordinador letras por igual valor nominal y características de aceptación que aquellas cuyo vencimiento se produce, con una anterioridad de cuatro (4) días hábiles y con una nueva fecha de vencimiento a ciento ochenta (180) días de la fecha del vencimiento producido.
Vialidad entregará al Banco Coordinador y a requerimiento de éste, el importe correspondiente a la diferencia entre el valor nominal de las letras vencidas y el líquido producto de la colocación de las nuevas letras de acuerdo a los intereses pagados por adelantado a los inversores de la operación de renovación, más el importe correspondiente a la compensación mencionada en los puntos 4 y 5 anteriores. El pago de los intereses y gastos se efectuará dentro de los 5 (cinco) días de informado su monto a Vialidad por el Banco Coordinador y éste lo distribuirá entre los Bancos una vez percibido dicho importe.
e) Los Bancos actuarán como agentes pagadores de las obligaciones a su vencimiento, reembolsándose de los vencimientos no renovables de los bancos oficiales aceptantes en su caso, o de Vialidad en aquellos casos de vencimientos de letras aceptadas por los Bancos, para lo cual Vialidad realizará en debido tiempo los pagos para atender los vencimientos no renovables, corriendo por cuenta de ésta los intereses que puedan corresponder por demora en el pago de las obligaciones a su vencimiento. En este caso, la tasa de interés será igual al de la operación vencida.

Artículo 8º — Rescisión. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio la Dirección Nacional de Vialidad tiene la opción —con un preaviso de quince (15) días— de rescindir este contrato, respetando los compromisos ya contraídos.

Artículo 9º — Participación de los Bancos. La participación de cada uno de los Bancos es la siguiente:

	Total	Mensual
Comercial del Norte	12.000	2.000
De Boulogne	3.000	500
De Galicia y Buenos Aires	60.000	10.000
Del Interior y Buenos Aires	18.000	3.000
Español del Río de la Plata	60.000	10.000
Ganadero Argentino	30.000	5.000
Popular de Quilmes	12.000	2.000
Río de la Plata	30.000	5.000
Shaw	12.000	2.000
Unido del Litoral	3.000	500
Nuevo Banco Italiano	60.000	10.000
	300.000	50.000

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...... días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973).

Banco de Galicia y Buenos Aires	....	....
Banco Ganadero Argentino	....	....
Nuevo Banco Italiano	....	....
Banco Español del Río de la Plata	....	....
Banco del Interior y Bs. As.	....	....
Banco Río de la Plata	....	....
Banco Comercial del Norte	....	....
Banco de Boulogne	....	....
Banco Popular de Quilmes	....	....
Banco Shaw	....	....
Banco Unido del Litoral	....	....
Dirección Nacional de Vialidad	....	....

PREVISION SOCIAL

Se modifican las causas que dan lugar a la pérdida del beneficio de pensión.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V.E. el proyecto de ley por el que se reemplaza el texto vigente del artículo 2º de la Ley 17.562.

Concretamente, la mencionada ley se refiere a la unificación de las causas que dan lugar a la pérdida del beneficio de pensión. Así lo expresa el mensaje dado que no existía uniformidad en la legislación nacional en materia de previsión, transcribiéndose disposiciones que se encontraban dispersas en las leyes dictadas con motivo de la creación y organización de las distintas cajas desde 1944 en adelante.

La reforma que se propugna por la presente ley tiende a la protección de la familia. En efecto, por la ley 17.562 vigente, "se extingue el derecho a pensión por el subsiguiente matrimonio, para el cónyuge supérstite, para la madre o padre viudos o que enviudaren, y para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere de que fueren solteros, desde que contrajeren matrimonio, o hicieren vida marital de hecho".

Al establecer que la pensión caduca por nuevo matrimonio o concubinato, impulsa a los beneficiarios a no contraer el primero e inclinarse al segundo. En efecto, este último es la forma frecuente y fácil de burlar la ley pues para el órgano previsional es casi imposible la comprobación de una unión de hecho, en tanto que la prueba del matrimonio es viable. Un problema similar en materia probatoria, puede apreciarse con respecto del adulterio en los juicios de divorcio, como sobradamente lo ha puesto de manifiesto la jurisprudencia.

La ley actual, en consecuencia, conspira contra la familia legítima al sancionar con la pérdida de la pensión a quien contrae subsiguiente matrimonio.

Por otro lado, cabe destacar que la modificación propuesta no causa al Estado erogación económica grave, ya que tiene partidas destinadas e imputadas para tales beneficios. Por último el argumento de mayor peso y valor es que el Estado, en estos casos, promociona el concubinato y el temor de los beneficiarios a la pérdida de una entrada económica

De sancionarse la presente ley, se daría un paso importante para consolidar y mantener la familia legítima, célula, base y esencia de toda sociedad libre, jurídica y moralmente organizada.

El proyecto que se somete a consideración de V.E. encuadra en las Políticas Nacionales Nros. 8 y 45 aprobadas por Decreto 46/70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 20.314

Bs. As., 26|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 17.562, por el siguiente: "Artículo 2º — El derecho a pensión se extinguirá:

a) Por la muerte del beneficiario, o su fallecimiento presunto, judicialmente declarado;

b) Para aquellos que tengan derecho a la pensión del causante, cuando hicieran vida marital de hecho;

c) Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión estuviere limitado hasta determinada edad, desde que cumplieren las edades establecidas por las respectivas leyes orgánicas, salvo que a esa fecha se encontraren incapacitados para el trabajo;

d) Para los beneficiarios de pensión en razón de incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciere definitivamente, salvo que a esa fecha tuvieren 50 o más años de edad y hubieren gozado de la pensión por lo menos durante 10 años;

e) Cuando el beneficio de pensión fuere por tiempo determinado, a la expiración de dicho término, salvo que a esa fecha el beneficiario se encontrare incapacitado para el trabajo."

Art. 2º — La presente Ley entrará en vigencia el día de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

AMNISTIA

Se concede a los ciudadanos que no hubieren emitido su voto en las elecciones del 11 de marzo y 15 de abril del año en curso.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

SOMETO a consideración de Vuestra Excelencia el proyecto de ley que acompaño, por el que se concede amnistía para los ciudadanos que no hubieren emitido su voto en las elecciones del 11 de marzo y 15 de abril del año en curso.

En estos casos no se trata de delitos, sino tan solo de faltas electorales, cuya pena, de multa de 50 a 500 pesos, se encuentra reglada en los artículos 126 y 127 del Código Electoral Nacional, respecto de los electores que dejaron de emitir su voto y no se justificaron ante cualquier juez electoral de distrito dentro de los sesenta días de la respectiva elección.

Cabe recordar que es ya una tradición el conceder este tipo de amnistía, en atención al elevado porcentaje de votantes observado en las últimas elecciones, que llegó al 84,9 % el 11 de marzo y al 81,9 % el 15 de abril. Con motivo de las elecciones de 1965 se dictó en igual sentido la Ley Nº 16.678 y, con referencia a las de 1963, la Ley Nº 16.461.

Por otra parte debe también ser valorada la economía procesal resultante, ante la falta de sustentos suficientes como para justificar la puesta en marcha de la mecánica punitiva, frente al claro cumplimiento de la obligación electoral por parte de la ciudadanía.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.334

Bs. As., 30|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Concédese amnistía a todos los ciudadanos y ciudadanas que con motivo de las elecciones del 11 de marzo y 15 de abril de 1973, no hubieren emitido su voto, eximiéndoseles, por tanto, del pago de la multa y de toda otra sanción que imponga el Código Electoral Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

LEY DE CONCURSOS

Modificación parcial.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 299 de la Ley 19.551, de concursos.

La citada disposición legal establece que cuando se hubiere concedido recurso en que sea parte el síndico, en la alzada se debe dar vista al ministerio público.

Ello significa que en la casi totalidad de los recursos concedidos en los concursos preventivos y en las quiebras, debe dictaminar en la alzada el ministerio público.

A la inversa, la misma Ley 19.551 limita considerablemente la intervención del ministerio fiscal en primera instancia, pues sólo debe dictaminar en el juicio de calificación de conducta (Art. 248, Inc. 4) y en el procedimiento de rehabilitación (Art. 254, párrafo segundo).

Por una parte se hace necesario adecuar la extensión de la intervención del ministerio fiscal en la alzada a la de primera instancia; por otra, la amplitud del artículo 299 lleva a un innecesario recargo de tareas del ministerio fiscal de cámara.

Es de señalar, además, que el desarrollo del procedimiento de concurso preventivo no hace estrictamente al conocimiento del ministerio fiscal, de manera que su intervención puede restringirse al caso en que el tribunal de alzada conozca de recursos relativos a la homologación del acuerdo preventivo.

A mérito de lo expresado, el proyecto que se eleva a la consideración de V. E. limita la intervención del ministerio fiscal en la alzada a los supuestos previstos en el artículo 60 de la Ley 19.551, y en las quiebras cuando se hubiere concedido recurso en que sea parte el síndico.

El presente proyecto encuadra en las Políticas Nacionales números 54 y 128, aprobadas por Decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 20.312

Bs. As., 26|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 299 de la Ley 19.551, por el siguiente:

Ministerio fiscal: actuación.

Artículo 299. — El ministerio fiscal es parte en la alzada en los supuestos del artículo 60. En la alzada deberá dársele vista en las quiebras cuando se hubiere concedido recurso en que sea parte el síndico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de reformas a la Ley 19.551, de concursos.

Las modificaciones que se proponen no son sustanciales, y responden únicamente al propósito de rectificar meras erratas de la mencionada ley.

Deliberadamente se ha omitido toda otra reforma a la Ley 19.551, por estimarse que ello es una tarea que se debe encarar más adelante, una vez que las decisiones judiciales y comentarios de los especialistas en la materia pongan de manifiesto la necesidad de proceder a modificaciones de fondo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 20.315

Bs. As., 26|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la Ley 19.551 en la forma que a continuación se indica:

1) En el apartado tercero del artículo 58 sustitúyese la expresión "sentido de voto" por "sentido del voto".

2) Sustitúyese el apartado segundo del párrafo primero del artículo 62 por el siguiente:
Es apelable únicamente por el deudor al solo efecto devolutivo.

3) En el último párrafo del artículo 67 sustitúyese la expresión "los que hubieren" por "lo que hubieren".

4) Sustitúyese el último apartado del párrafo segundo del artículo 69 por el siguiente:
La resolución que se dicte sobre lo regulado por el apartado precedente es apelable.

5) En el último apartado del párrafo primero del artículo 74 sustitúyese la expresión "manifieste en juicio" por "manifieste en el juicio".

6) En el párrafo primero del artículo 97 sustitúyese la expresión "96, incisos 1 y 12" por "96, incisos 1 y 2".

7) En el párrafo primero del artículo 136 sustitúyese la expresión "por la que se reclamen" por "por las que se reclamen".

8) En el párrafo segundo del artículo 140 sustitúyese "669" por "689"

9) En el inciso 3 del artículo 143 sustitúyese la expresión "derecho" por "derechos".

10) En el inciso 2 del artículo 147 sustitúyese la expresión "fallido, debe" por "fallido, éste debe".

11) En el inciso 3 del artículo 148 sustitúyese la expresión "elección del síndico" por "elección al síndico".

12) En el artículo 166 sustitúyese la expresión "con dolo o infracción" por "con dolo o en infracción".

13) En el párrafo primero del artículo 185 sustitúyese la expresión "aplicables normas" por "aplicables las normas".

14) En el inciso 1 del artículo 193 sustitúyese la expresión "otorgado concesión" por "otorgado la concesión".

15) En el artículo 208 sustitúyese la expresión "vista al síndico y deudor" por "vista al síndico y al deudor".

16) En el artículo 247 sustitúyese la expresión "no deroga" por "no excluye la aplicación de".

17) En el párrafo final del artículo 250 sustitúyese la expresión "se encuentre pendiente una inhabilitación" por "se encuentre pendiente de cumplimiento una inhabilitación".

18) En el segundo párrafo del artículo 254 sustitúyese la expresión "se dé vista" por "se da vista".

19) En el artículo 268 sustitúyese la expresión "recae" por "recaen".

20) En el inciso 2 del artículo 310 sustitúyese la expresión "ejercida por concursado" por "ejercida por el concursado".

21) En el último párrafo del artículo 315 sustitúyese "193" por "183".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

LEY DE DEFENSA

Modifícase parcialmente.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica parcialmente la Ley de Defensa Nº 16.970 y se sustituyen las disposiciones de la Ley del Servicio Civil de Defensa Nº 17.192.

I

De acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975, aprobado por la Ley Nº 19.039, corresponde establecer el "alcance y los procedimientos de aplicación de la convocatoria a la prestación del servicio civil de defensa (Ley Nº 17.192 y su Reglamentación)" (Ver: Políticas Nacionales Nros. 134 - D. 46/70).

Para tal finalidad, cuadra tener presente que la Ley de Ministerios número 18.416 pone a cargo del Ministerio de Defensa "Promover, planear y dirigir el servicio civil de defensa" (Art. 24, inc. 9º), en tanto que se atribuye a los respectivos Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas "Participar en el servicio civil de defensa en lo que sea de su competencia técnica" (Arts. 25, inc. 3º; 26, inc. 3º y 27, inc. 3º).

En relación a esos presupuestos jurídicos las medidas legales que se proponen se fundamentan de una parte, en un más ajustado análisis del sistema en lo que atañe al "servicio de defensa nacional", que ha dado posibilidad de precisar mejor su contenido y concretamente, determinar lo que de común y de diferenciado se observa en sus dos grandes formas de prestación: el servicio militar y el servicio civil de defensa.

Para perfeccionar la elaboración de las normas cuya sanción se aconseja se ha recogido, además, los antecedentes nacionales registrados a partir de la derogada Ley Nº 13.234 de Organización de la Nación para Tiempo de Guerra, y la experiencia y conclusiones inferidas con motivo de la aplicación de la Ley del Servicio Civil de Defensa Nº 17.192, cuyo texto ha servido de base.

II

Cabe recordar, ante todo, que el régimen de cumplimiento del "servicio militar" (voluntario; conscripción y reserva convocada) ha sido objeto ya de leyes específicas; y que, a su vez, el denominado "servicio de defensa civil" responde a otros principios y formas de organización, de modalidades particulares, que tiende a ordenarse siempre integrando el área de la política de defensa, en normas de dirección y coordinación propias.

Por consiguiente se remarca que el núcleo de la reforma propuesta lo constituye el servicio civil de defensa, definido como "la obligación de prestar servicios personales, que no sea el servicio militar, impuesta a los habitantes del país para satisfacer necesidades de la defensa nacional".

A este respecto, se ha encarado la tarea en primer término de establecer con claridad, en atención a su importancia, el régimen del servicio civil de defensa denominado de convocatoria; y de distinguirlo de otras especies del servicio civil de defensa, de carga pública personal.

En efecto, el instituto de la convocatoria del servicio civil de defensa se caracteriza tanto porque la prestación de los servicios por parte de los especialmente convocados por el Poder Ejecutivo Nacional o por autoridad militar, se encuadra dentro de organismos del Estado o demás entes, como por la circunstancia de su sometimiento a una situación jurídica propia que se integra en la jurisdicción militar, subordinada por ende, a la línea de comando del personal militar de las Fuerzas Armadas.

Esta primera forma de prestación de servicios, con requisición de actividades habitual o asignada, reviste a las personas cuya colaboración se requiere de lo que se califica de "estado militar de convocado", con las obligaciones y derechos que dimanan de tal situación y se lleva a cabo dentro de una organización ya preexistente.

Por lo tanto, dicho instituto ha sido distinguido nítidamente de las otras formas o especies de prestación como carga pública, del servicio civil de defensa, establecidas en cada caso en las leyes especiales relacionadas con la defensa nacional, en cuyas circunstancias las personas requeridas no se hallan sujetas a la jurisdicción militar ni encuadradas necesariamente en una organización.

Asimismo, en estas especies, tanto el régimen de infracciones como el de sanciones queda previsto en las respectivas disposiciones legales; pudiendo ser las pertinentes cargas públicas con o sin requisición de servicios (Ley de Movilización Nº 17.649).

Sentado lo expuesto, ha resultado necesario que al mismo tiempo, la Ley del Servicio Civil de Defensa contemplara la estructura orgánico-funcional a aplicar en los organismos del Estado o entidades en los cuales se haría efectiva la prestación de la convocatoria, a los efectos de adaptarla a las exigencias de la finalidad que motiva su implantación.

Estas modificaciones básicas y fundamentales que se propician, significan una revisión inicial del texto de la Ley de Defensa Nº 16.970 en su Título VI, Empleo de personas y recursos, Capítulo I, Servicio de Defensa Nacional, artículo 44 al 48 inclusive.

III

Como consecuencia de los conceptos e institutos puntualizados en las modificaciones propuestas a la Ley de Defensa, se ha podido encarar con el debido respaldo doctrinario y orgánico-legal la revisión del texto vigente de la Ley del Servicio Civil de Defensa Nº 17.192; y desarrollar así con más acierto, las virtualidades asentadas en aquélla.

Por lo tanto, se ha procedido a formalizar los reajustes dentro de una nueva estructuración de su articulado, con el propósito que el texto del documento acompañe a su función legal un cierto cometido pedagógico o didáctico que facilite la interpretación y ejecución de sus preceptos.

Toca destacar que las modificaciones que se han confeccionado se basan principalmente en dos principios básicos, que informan todo el sistema del instituto, a saber: a) El denominado "estado militar de convocado" y el automatismo de su incorporación; b) El encuadramiento del personal convocado dentro de una organización que pasa a depender de órganos que integran la línea de comando de las Fuerzas Armadas, con los efectos jurisdiccionales y administrativos (orgánico-funcionales) que se ordenan a la finalidad de su empleo.

1. Estado militar de convocado.

Se adopta con ello la posición que, dentro de nuestro sistema jurídico no cabe ubicar, por razones que hacen a la esencia de los principios castrenses, al servicio civil de defensa en un régimen intermedio entre lo militar y lo civil con modalidades propias, en el intento de preservar el poder militar del desvío o desgaste que puede significar tener a su cargo la ejecución y control de la convocatoria, sobre todo en los casos de aplicación ante situaciones de conmoción interior que afectan actividades o servicios públicos esenciales.

Bajo este aspecto, se ha descartado la formulación de una tercera categoría, puesto que se entiende que si un problema de la especie ha entrado en el área de la defensa, debe haber adquirido la relevancia suficiente como para incidir sobre valores de la seguridad nacional, y que, previamente ha quedado la gestión agotada, con el ejercicio de las potestades administrativas con que están investidos, por parte de los demás ministerios y organismos del Estado de competencia inicial y específica en la resolución de las cuestiones, y por lo tanto, con responsabilidad primaria en la materia.

Siendo ello así, en este supuesto de gradación o escala de la gravedad de la emergencia, se justifica que la intervención del poder militar como última ratio, reúna todas las características que hacen a su misma naturaleza, con plena eficacia frente a la necesidad presentada, sin perjuicio, claro está, de las adaptaciones convenientes a las exigencias de cada situación, connatural por otra parte, al ejercicio del poder mismo.

En tal sentido, se ha tratado de especificar en un primer paso, las causales en que puede tener lugar la convocatoria, esto es, en caso de: a) Guerra; b) Conmoción interior, y c) Alteración o suspensión de actividades y servicios públicos esenciales.

De la misma manera, ha sido objeto de examen la determinación de la autoridad facultada para disponer el acto de la convocatoria, reservada en principio al Poder Ejecutivo Nacional. Más, atendiendo a situaciones de excepción, en que el mismo Poder Ejecutivo imputa funciones a instancias jerárquicas dependientes, como al declarar un "teatro de operaciones" o una "zona de emergencia", se ha considerado legítimo y razonable investir a la vez a la autoridad militar de tal delegación con respecto a la convocatoria, por el solo hecho de tener a su cargo el comando de esas jurisdicciones, sin perjuicio de las limitaciones expresas que se puedan fijar.

En cambio, la prestación del servicio civil de defensa, en sus diversas formas particulares como carga pública, se estima que debe ser dispuesta por la autoridad civil o militar, con el procedimiento, forma y alcance que establezcan en cada caso las respectivas leyes especiales; con el régimen de infracciones y sanciones allí señaladas y en caso de omisión de esto último, las que se estatuyan en la presente.

En cuanto a las personas que podrán ser convocadas para prestar el servicio civil de defensa, se ha incluido, genéricamente, a todos los habitantes del país, con excepción de: a) Los menores de 18 años; b) Los extranjeros que gocen de inmunidad diplomática, y c) Los expresamente exceptuados en el decreto de convocatoria.

De esta manera, se ha procurado establecer normas básicas, con excepciones fijadas ya en la ley y otras más, cuya determinación se atribuye al decreto de convocatoria que facilitan su adaptación a la situación o emergencia requerida.

Por lo demás, constituye natural consecuencia de la obligación que vincula a todos los habitantes, que los extranjeros convocados que no deseen cumplicar la colaboración forzosa, deban ausentarse del territorio argentino.

El proyecto de ley, siguiendo la línea trazada por sus precedentes, especifica que el servicio civil de defensa que prestan las personas convocadas se hará efectivo en una de las siguientes formas: a) De requisición de servicios personales, en la cual los convocados continúan en sus funciones, tareas y lugares habituales; b) De requisición de servicios personales, con funciones, tareas o lugares distintos de los habituales.

Esta última forma, de conformidad con claros preceptos constitucionales (Art. 17 C.N.) y en resguardo de los derechos humanos, se la considera de aplicación más excepcional, restringiéndose sus causales a hipótesis taxativas: a) En jurisdicción de un teatro de operaciones o zona de emergencia; y b) En los casos específicos que establezca la Ley de Movilización. Además, se estatuye que, en lo posible los servicios a prestar guardarán relación con la profesión, aptitud o lugar de asiento de sus actividades.

Tal vez uno de los puntos que con mayor esfuerzo se ha tratado de precisar, venga a ser la fijación que la mayor exactitud, del modo y el momento en que se produce, a los efectos jurídicos, la incorporación de los convocados

Para alcanzar esta finalidad se dispone que los convocados quedarán "incorporados desde el momento en que se efectúe la publicación del decreto de convocatoria y su difusión por cualquier medio idóneo, a partir de la fecha que fije la cédula de llamada en los casos excepcionales en que se emplee este procedimiento".

Este mecanismo de incorporación automático se diferencia nítidamente del empleado en el caso del servicio militar de conscripción, puesto que responden a razones distintas.

En efecto en el caso del servicio civil de defensa la persona ya está y en principio lo seguirá estando, en su lugar y tareas habituales dentro de una organización, teniendo que responder en esas circunstancias a una situación de necesidad o emergencia inmediata, que no admite solución de continuidad, ni dilación de ninguna índole, incluso cuando se trata de alteración o suspensión de actividades o servicios públicos esenciales.

De ahí que el acto mismo de la convocatoria signifique por el solo hecho de su publicación —se presume su difusión— la incorporación de la persona a que está destinada, y con ello, su encuadramiento en el nuevo régimen legal, —en el cual es elemento constitutivo y esencial el denominado "estado militar de convocado"—, sujeta desde aquel momento a la jurisdicción militar.

Tal criterio de determinación del régimen legal y de la consiguiente responsabilidad, aparte de obedecer a razones que hacen a la esencia del instituto, tiende a evitar dudas o equívocos con relación a la competencia donde se hará efectiva aquélla y las perturbaciones que se derivan, precisamente en el momento inicial en que se impone la continuidad, intensificada o no, de la prestación de la actividad o servicio.

Para el más eficaz y operativo funcionamiento del régimen legal declarado, en el que el principal objetivo y motivación debe consistir en la dinamización de dicha actividad o servicio, se ha previsto que la persona cuyos servicios se requieran esté revestida del denominado "estado militar de convocado" desde el momento mismo de su incorporación (ver Art. 109, Inc. 2º del Código de Justicia Militar —LM 14.029—).

En tal sentido, dicho estado militar de convocado ha sido definido como "la situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y obligaciones que tiene la persona cuyos servicios son requisados en el organismo o entidad en que preste funciones, con las modificaciones que se establezcan en la presente ley, el decreto de convocatoria y aquéllos que específicamente se le asignen".

Ahora bien, al dotarse al personal convocado de estado militar en la forma y con la extensión referida —siempre de carácter limitado y temporario—, queda sometido desde un principio a la jurisdicción militar en la forma que se determine en el decreto de convocatoria y ligado a la línea de comando del personal militar de las Fuerzas Armadas. A tal fin, la aplicación del Código de Justicia Militar y su Reglamentación se hará efectiva por conducto de las autoridades militares y de los Consejos de Guerra, mediante el procedimiento y en base a la penalidad que se determine en el respectivo decreto de convocatoria, en relación al sistema jurídico positivo del que forma parte (Art. 16, 18, 31, 67 y 86 C. N.).

2. Encuadramiento del personal convocado dentro de una organización, y su adecuación estructural-funcional bajo dependencia de comando militar.

El texto del proyecto consigna analíticamente los importes y distintos extremos que deberán prever tanto el decreto de convocatoria como el de cesación, en la inteligencia que su contenido guiará y ordenará mejor su ejecución, principalmente en lo que atañe a la organización y régimen funcional del organismo o ente cuyo personal es convocado para la prestación del servicio civil de defensa, como también las consecuencias que se originan de cada una de tales medidas.

Para tal propósito, se establece además, categóricamente que la Autoridad de Convocatoria será desempeñada por un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quien dependerá del Comando en Jefe respectivo o de un comando subordinado.

Dicha autoridad, como es natural, tendrá todas las atribuciones propias de su índole militar, más las que le correspondan con carácter excepcional, como interventora del organismo o ente y aquellas que específicamente se determinen en el decreto de convocatoria, encaminadas al efectivo cumplimiento de los fines encomendados.

En tal sentido, va de suyo que la organización jerárquico-administrativa del organismo o ente cuyo personal sea convocado, comportará organización jerárquico-militar, clasificándose su personal en categorías con sus equivalencias y con la atribución de las facultades inherentes a los cargos.

Por último, se echa de ver que las restantes disposiciones del articulado han sido objeto de los reajustes y adaptaciones necesarias, en relación a los principios normativos incorporados precedentemente y a los demás que constituyen el sistema político-jurídico del Estado Argentino.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.

LEY Nº 20.318

Bs. As., 26|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

LEY DE SERVICIO CIVIL DE DEFENSA

TITULO I

Generalidades

Artículo 1º — El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios personales impuesta a los habitantes del país, que no estén incorporados al servicio militar, a los fines de satisfacer necesidades de la defensa nacional para y en caso de: (a) guerra; (b) conmoción interior y (c) alteración o suspensión de actividades y servicios públicos esenciales.

Art. 2º — La prestación del servicio civil de defensa prevista en el inc. a) del Art. 47 de la Ley Nº 16.970 será dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Declarado un teatro de operaciones o una zona de emergencia el Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar aquella facultad en sus comandantes ya sea en su totalidad o con las limitaciones que considere convenientes.

Art. 3º — La prestación del servicio civil de defensa prevista en el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nº 16.970 será dispuesta por autoridad civil o militar con el procedimiento, forma y alcance que establezcan en cada caso las respectivas leyes especiales relacionadas con la defensa nacional.

TITULO II

De la Prestación de los Convocados

CAPITULO I

De la Convocatoria

Art. 4º — Podrán ser convocados para prestar el servicio civil de defensa todos los habitantes del país, con excepción de los menores de 18 años, los extranjeros que gocen de inmunidad diplomática y los expresamente exceptuados en el decreto de convocatoria.

Los extranjeros convocados que no deseen someterse a las obligaciones de la convocatoria pierden el derecho de residir en el país, debiendo ausentarse del territorio argentino.

Art. 5º — El servicio civil de defensa que prestan las personas convocadas se hará efectivo en forma de:

a) Requisición de servicios personales, en la cual los convocados continúan en sus funciones, tareas y lugares habituales;
b) Requisición de servicios personales, en la cual los convocados son empleados:
   1. En otras funciones o tareas, en sus lugares habituales.
   2. En las mismas funciones o tareas, en lugares distintos a los habituales.
   3. En otras funciones o tareas, en lugares distintos a los habituales.

Art. 6º — La requisición prevista en el inciso b) del artículo anterior sólo podrá ser aplicada en jurisdicción de un teatro de operaciones o zona de emergencia y en los casos específicos que establezca la Ley de Movilización. En lo posible, los servicios a prestar guardarán relación con el arte, profesión, oficio o aptitud del convocado y lugar de asiento de sus actividades.

Art. 7º — Los convocados para prestar el servicio civil de defensa, se considerarán incorporados desde el día y hora que determinen el decreto de convocatoria u orden del respectivo comandante en los casos previstos por el 2º párrafo del Art. 2º, o a partir de la fecha que fije la cédula de llamada en los casos excepcionales que se emplee este procedimiento. El decreto u orden mencionados precedentemente tendrán vigencia y se presumen conocidos desde su publicación o difusión por cualquier medio de comunicación pública.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo podrá establecer en el decreto de convocatoria excepciones por motivos de edad, sexo, aptitud psicofísica u otros que se estimen pertinentes.

Art. 9º — El convocado para prestar el servicio civil de defensa tendrá estado militar y quedará sometido a la jurisdicción militar en la medida que se determine en el decreto de convocatoria. La aplicación del Código de Justicia Militar y su Reglamentación se hará efectiva por conducto de las autoridades militares y los Consejos de Guerra.

Art. 10. — El estado militar de convocado para la prestación del servicio civil de defensa, es la situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y obligaciones que tenga la persona cuyos servicios son requisados en el organismo o entidad en el que preste funciones, con las modificaciones que se establezcan en la presente Ley, el decreto de convocatoria y aquellos que específicamente se le asignen.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo Nacional establecerá en el decreto de convocatoria el régimen de aplicación, y en su caso las limitaciones, de las normas del Código de Justicia Militar y su Reglamentación respecto de las infracciones en que pudieren incurrir los convocados, como así también la clase de Consejos de Guerra que intervengan y el procedimiento a aplicar.

Art. 12. — Las normas de las leyes laborales, así como las estipulaciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo y las emergentes de estatutos especiales, serán susceptibles de suspensión o de modificación en la medida que sea necesario para la eficacia de la prestación de los servicios o desarrollo de las actividades.

Art. 13. — El personal convocado de la administración pública nacional, provincial o municipal, entes autárquicos o descentralizados y empresas del Estado o mixtas y el que se desempeñare en la actividad privada, con o sin relación de dependencia, percibirá cuando preste efectivamnte servicios, la retribución que corresponda al empleo o cargo que cumplía al tiempo de la convocatoria.

Si ésta afectase las funciones o tareas normales del convocado o pudiere exigirle un mayor esfuerzo o responsabilidad, el Poder Ejecutivo Nacional podrá fijar un régimen especial de retribuciones.

Art. 14. — La convocatoria para la prestación del servicio civil de defensa finalizará en la fecha que determine el decreto de cesación de la convocatoria.

CAPITULO II

Organización y Régimen Funcional

Art. 15. — El decreto de convocatoria deberá prever:

1. El organismo o ente cuyo personal es convocado para la prestación del servicio civil de defensa, con indicación de día y hora.
2. Designación y dependencia de la Autoridad de Convocatoria.
3. Prestación a que están obligados los convocados.
4. Incorporación y presentación del personal convocado.
5. Personal exceptuado de la convocatoria.
6. Régimen aplicable a los extranjeros de acuerdo a las disposiciones del Art. 4º de la presente Ley.
7. Jurisdicción penal militar y disciplinaria a que se hallarán sujetos los convocados. A tal efecto se deberá contemplar:
   a) Determinación de la clase de Consejos de Guerra que intervengan y el procedimiento a aplicar.
   b) Régimen disciplinario previsto por el Art. 27 de la presente Ley;
   c) Régimen de prestación de servicios del personal procesado y del que cumpla sanción disciplinaria;
   d) Definición a los efectos de la presente Ley, de "actos del servicio militar" y "lugares sujetos exclusivamente a la autoridad militar".
8. Intervención del organismo o ente y autorización a la Autoridad de Convocatoria para adecuarles el régimen orgánico funcional a los fines de la convocatoria.
9. Clasificación del personal por categorías, con sus equivalencias y atribución de facultades por cargos.
10. Asignación de fuerzas y medios y su régimen jurisdiccional.
11. Regulación de las actividades gremiales.
12. Imputación de los gastos originados por la convocatoria.
13. Régimen de retribuciones.
14. Todo otro asunto que se considere conveniente establecer para el mejor cumplimiento de la convocatoria.

Art. 16. — Será designado Autoridad de Convocatoria un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quien dependerá del Comando en Jefe respectivo, de un comando subordinado del Comandante del Teatro de Operaciones o del Comandante de la Zona de Emergencia.

Art. 17. — La convocatoria importará la intervención del organismo o ente cuyo personal sea convocado, en la medida necesaria para el efectivo cumplimiento de sus fines

Art. 18. — La Autoridad de Convocatoria tendrá todas las atribuciones propias de la autoridad militar, las que le correspondan como interventor del organismo o ente, con arreglo a lo prescripto en el Artículo 17 de la presente Ley, y aquéllas que específicamente se establezcan en el decreto de convocatoria.

Art. 19. — La organización jerárquico-administrativa del organismo o ente cuyo personal sea convocado comportará la organización jerárquico-militar. Para este propósito el personal será clasificado por categorías, con las correspondientes equivalencias y atribución de facultades por cargos, que se determinarán en el decreto de convocatoria

Art. 20. — Podrán suspenderse las actividades gremiales susceptibles de afectar el normal y efectivo desenvolvimiento de la convocatoria.

Art. 21. — El decreto de cesación de la convocatoria deberá prever:

1. El organismo o ente cuyo personal es desconvocado, con indicación de día y hora.
2. Normalización del régimen orgánico-funcional del organismo o ente.
3. Régimen jurisdiccional del personal denunciado, procesado o acusado por estar incurso en la infracción prevista en el Artículo 26 de la presente Ley.
4. Cumplimiento de las penas y sanciones impuestas con motivo de la prestación del servicio civil de defensa.
5. Todo otro asunto que se considere conveniente establecer para el mejor cumplimiento de la desconvocatoria.

CAPITULO III

Responsabilidades

Art. 22. — La dirección del planeamiento y coordinación del proceso para la prestación del servicio civil de defensa será responsabilidad del Ministerio de Defensa.

Art. 23. — La ejecución de la convocatoria para la prestación del servicio civil de defensa será responsabilidad del Ministerio de Defensa.

Art. 23. — La ejecución de la convocatoria para la prestación del servicio civil de defensa, estará a cargo de la Autoridad de Convocatoria y del comando de las Fuerzas Armadas del cual dependa aquella Autoridad.

Art. 24. — Las autoridades de los ámbitos ministerial y sectorial a que pertenezca el organismo o ente cuyo personal sea convocado, deberán prestar a la Autoridad de Convocatoria, a los fines de su gestión administrativa, toda colaboración o cooperación que les sean requeridas.

Art. 25. — Las autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas las organizaciones dependientes, de cualquier índole jurídica, facilitarán por todos los medios la gestión de quienes tengan a su cargo la ejecución de la convocatoria.

CAPITULO IV

Régimen Penal y Disciplinario

Art. 26. — El personal convocado que no se presentare sin causa justificada, en la fecha y lugar fijados para el cumplimiento de sus obligaciones, será reprimido con sanción disciplinaria de arresto o calabozo (Art. 549, inc. 5º, 11 y 12 y Art. 550 del Código de Justicia Militar).

Las sanciones se impondrán por la sola autoridad del superior (Art. 106 de la Reglamentación de Justicia Militar) y su cumplimiento se regulará conforme a las necesidades del servicio.

Art. 27. — Las faltas disciplinarias en que incurriere el personal convocado serán sancionadas por la Autoridad de Convocatoria y por el personal al que el infractor estuviese subordinado, de conformidad con las disposiciones del Código de Justicia Militar y su reglamentación. A tales fines y en cada caso, el Poder Ejecutivo Nacional establecerá las sanciones militares aplicables y la equiparación de las categorías militares con las administrativas de los convocados, a efectos de adecuar las facultades disciplinarias por razón de cargo a las previstas en el Anexo 5 de la Reglamentación de Justicia Militar.

Art. 28. — Las medidas previstas por la presente Ley aplicables a los convocados con motivo de las infracciones en que incurrieren, serán adoptadas sin perjuicio de las acciones civiles y medidas administrativas o laborales que resultaren pertinentes.

Art. 29. — Toda persona no convocada, que de cualquier modo desarrollare actividades idóneas para entorpecer el normal desenvolvimiento de la convocatoria o que interfiriere de igual manera en la acción de las autoridades encargadas de ejecutarla, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las entidades o asociaciones que incurrieren en los mismos hechos podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional y privadas temporal o definitivamente de la personería.

TITULO III

De la Prestación de la Carga Pública

Art. 30. — El servicio civil de defensa como carga pública prevista en el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nº 16.970 consistirá en el cumplimiento de aquellas colaboraciones forzosas individuales que establezcan en cada caso las leyes especiales relacionadas con la defensa nacional.

Art. 31. — En cada una de las cargas públicas a que se refiere el artículo anterior se especificará el procedimiento, forma y alcance de la prestación, así como el régimen de infracciones y sanciones.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Art. 32. — Reemplázase el Artículo 44 de la Ley Nº 16.970 por el siguiente: "El servicio de defensa nacional es el conjunto de obligaciones destinadas a asegurar la defensa nacional que impone la Nación a las personas de existencia visible sujetas a las leyes argentinas."

Art. 33. — Reemplázase el Artículo 47 de la Ley Nº 16.970 por el siguiente: "El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios personales, que no sea el servicio militar, impuesta a los habitantes del país para satisfacer necesidades de la defensa nacional. Este servicio comprende:

a) La prestación de servicios por parte de los especialmente convocados por el Poder Ejecutivo Nacional o por autoridad militar, de acuerdo al régimen que establezca la ley para el servicio civil de defensa;
b) La prestación, como carga pública, de los servicios que establezcan las leyes especiales relacionadas con la defensa nacional, por disposición de la autoridad civil o militar legalmente autorizada en cada caso."

Art. 34. — Reemplázase el Artículo 48 de la Ley Nº 16.970 por la siguiente: "La ley de servicio civil de defensa establecerá el régimen orgánico-funcional a aplicar en los organismos del Estado y demás entidades en los cuales se hará efectiva la prestación mencionada en el inciso a) del artículo anterior."

Art. 35. — Derógase el Artículo 52 de la Ley Nº 16.970.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Art. 36. — La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta días de su promulgación.

Art. 37. — Derógase la Ley Nº 17.192.

Art. 38. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración extranjera.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Contraalmirante (R.E.) D. Oscar Armando Quihillalt, a aceptar y usar la condecoración de Comendador de la Orden "Al Merito della Repubblica Italiana", que le ha sido conferida por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Italia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.269

Bs. As., 11|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Contraalmirante (R.E.) D. Oscar Armando Quihillalt, a aceptar y usar la condecoración de Comendador de la Orden "Al Merito della Repubblica Italiana", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

PROVINCIAS

Corrientes.

Transfiéresele una fracción de terreno.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se transfiere sin cargo, a título de dominio, a la Provincia de Corrientes, una fracción de terreno de once mil quinientos veintiséis metros cuadrados, nueve mil ciento ochenta y siete centímetros cuadrados (11.526 m2, 9.187 cm2).

Dicha fracción de terreno se encuentra ubicada en la manzana 439 B, de la Ciudad Capital de la citada provincia, calle General Paz 1990.

El inmueble de que se trata, pertenece al dominio del Estado Nacional, adquirido con destino a la ex Junta Nacional del Algodón del Ministerio de Agricultura y Ganadería, donde funcionaba una desmotadora que fue desmantelada en su oportunidad por haberse instalado una nueva en la misma ciudad, encontrándose el bien de que se trata ocupado por materiales en desuso.

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la referida provincia, gestiona la cesión de parte de la finca con destino a la habilitación de una Escuela de motoserradores que instalará la Subsecretaría de Educación de ese Estado.

Obvio resulta señalar entonces, los beneficios que la concreción de dicho proyecto significará para la ciudad indicada.

El objetivo previsto en la ley cuyo proyecto se acompaña, está comprendido en las 'Políticas Nacionales", punto Nº 25.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Ernesto J. Lanusse
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.260

Bs. As., 6|4|1973

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo, a título de dominio a la provincia de Corrientes, una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que responde a las siguientes características:

Ubicación: Provincia de Corrientes, Ciudad Capital, manzana 439 B, calle General Paz Nº 1990, entre las de Paraguay y Brasil.

Superficie: Once mil quinientos veintiséis metros cuadrados nueve mil ciento ochenta y siete centímetros cuadrados (11.526 m2, 9.187 cm2).

Linderos: Al Norte: calle General Paz; al Sudoeste: vías del Ferrocarril General Urquiza; al Este: Carlos Alberto Márquez; al Sud: Abelardo Capara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

INDUSTRIA LECHERA

Reemplazo no declarado de los componentes normales de la leche.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley preparado por la comisión especial que funcionó en este Ministerio, integrada con plena representación de los sectores privados interesados tendiente a prevenir y sancionar el reemplazo no declarado de los componentes normales de la leche, por otros de menor valor económico, nutricional e higiénico - sanitario ajenos a la composición intrínseca de la misma como ser: grasas de origen animal, vegetal, sus mezclas, aceites hidrogenados o cualquiera otra sustancia similar, natural o artificial, al igual que elementos de carga de uso no permitido por las reglamentaciones vigentes.

Se ha considerado conveniente por el prestigio de la industria lechera nacional y en beneficio del consumidor prohibir esta práctica en los establecimientos lácteos, así como castigar la tenencia de estos productos en los mismos, salvo especialísimas excepciones y que las permitidas por el Código Alimentario Argentino, se realicen en establecimientos separados físicamente de las plantas lecheras y controlados por la autoridad de aplicación de la ley.

Los productos elaborados bajo estas condiciones deberán rotularse con nombres de fantasía sin vocablos o grafías que puedan recordar o asimilarse a los reservados a los genuinos productos lácteos e induzcan a engaño del consumidor debiendo declarar las sustancias utilizadas en el reemplazo y/o refuerzo de los componentes de la leche y el porcentual en que se han utilizado.

El pr[illegible]o que se somete a vuestra consideración crea una comisión con representantes del sector oficial y privado para cooperar en la fiscalización del cumplimiento de la ley y reglamentaciones vigentes y se estima encuadrada en las Políticas Nacionales nos. 105 y 126.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse.

LEY Nº 20.309

Bs. As., 26|4|73.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prohíbese en los tambos y en los establecimientos donde se trate, manipulee, elabore, industrialice, fraccione, estacione, envase y|o deposite leche y sus derivados, la sustitución total o parcial de la grasa y|u otros componentes normales e intrínsecos de la leche por otros de origen animal, vegetal, sus mezclas, aceites hidrogenados o cualquiera otra sustancia natural o artificial, al igual que la adición de elementos de carga de uso no permitido por las reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Prohíbese en los establecimientos indicados en Artículo 1º la presencia de sucedáneos de la grasa de la leche u otras sustancias no autorizadas y ajenas a la materia prima y a la naturaleza propia de los productos elaborados.

Art. 3º — Exceptúase de lo prescripto en los Artículos 1º y 2º, previa habilitación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo a las normas que se dicten al respecto, los establecimientos lácteos que posean equipos "spray" de desecación de leche y elaboren, además, productos dietéticos y|o destinados a la alimentación animal, y en las que por su naturaleza y formulación sea necesaria la sustitución de los componentes propios de la leche y|o adición de otras sustancias de uso permitido.

Art. 4º — Las grasas sustitutivas empleadas en la formulación de los alimentos para animales a que se refiere el Artículo 3º, deberán ingresar y mantenerse en el establecimiento coloreadas de verde o del color que determine la Comisión creada por el Artículo 7º y el producto final presentará la misma tonalidad de coloración.

Art. 5º — La elaboración de productos admitidos por el Código Alimentario Argentino en los que se sustituyan total o parcialmente los componentes naturales de la leche, deberá efectuarse en establecimientos separados físicamente de las plantas indicadas en el Artículo 1º y a una distancia que en cada caso, de acuerdo a las circunstancias particulares del mismo, determine la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Dichos establecimientos deberán inscribirse en un registro que al efecto llevará la precitada Dirección Nacional, que controlará la elaboración de acuerdo a las normas que establezca la autoridad de aplicación.

Los productos resultantes deberán rotularse con nombre de fantasía, sin vocablos y grafías que puedan recordar o asimilarse a los reservados exclusivamente para los productos lácteos, especificando en el rótulo o marbete principal las sustancias utilizadas en el reemplazo o refuerzo de los componentes de la leche y los porcentuales en que han sido empleadas, con letra de un tamaño no menor a la mitad de la empleada para la denominación del producto.

Art. 6º — La violación de lo prescripto en la presente ley y su reglamentación será pasible de multa entre un mil ($ 1.000) y ciento cincuenta mil ($ 150.000) pesos.

Al comprobarse una tercera infracción podrá imponerse la clausura provisional del establecimiento por el término de uno (1) a seis (6) meses, clausura que podrá ser definitiva en el caso de cometerse una infracción posterior.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería aplicará las sanciones. Previo pago de la multa impuesta podrá apelarse dentro del término de diez (10) días ante el Juzgado Nacional correspondiente.

Art. 7º — Créase una Comisión permanente presidida por el funcionario que designe el Ministerio de Agricultura y Ganadería e integrada por un representante de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera del Ministerio de Agricultura y Ganadería, uno de la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación y uno por cada una de las Asociaciones: Centro de la Industria Lechera y Junta Intercooperativa de Productores de Leche, la que cooperará con la autoridad de aplicación en la fiscalización del cumplimiento de la presente ley. Sus funciones, que serán desempeñadas ad-honorem, consistirán además de la mencionada en el artículo 4º en la vigilancia del cumplimiento de lo prescripto en los artículos precedentes y reglamentaciones vigentes. Sus denuncias de infracciones deberán ser investigadas obligatoriamente por la autoridad de aplicación.

Art. 8º — Para integrar la Comisión creada en el artículo anterior el sector privado designará representante titular, suplente y representantes alternos. Estos últimos podrán suplir, para el tratamiento específico de determinadas cuestiones, a los representantes titulares.

Art. 9º — La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, quien coordinará su acción con las provincias en cuanto sea materia de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse.

Se modifica un artículo del Decreto-Ley 6.640.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley, mediante el cual se sustituye el Artículo 21 del Decreto-Ley Nº 6.640, de fecha 8 de agosto de 1963, de calificación de la leche.

La modificación que se propone en el referido proyecto tiende a solucionar situaciones creadas con motivo de la aplicación del mencionado Decreto-Ley Nº 6.640/63, en lo que hace a las facultades jurisdiccionales otorgadas por su Artículo 18, en los casos en que la autoridad competente provincial compruebe transgresiones a lo estatuido por dicho instrumento legal.

Por las razones expuestas, solicito de V. E. quiera dignarse prestar su aprobación al proyecto de ley en cuestión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.330

Bs. As., 30|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 21 del Decreto-Ley Nº 6.640, de fecha 8 de agosto de 1963, por el siguiente:

"Artículo 21. — Las provincias podrán acogerse al régimen del presente Decreto-Ley, en cuyo caso las sanciones previstas en el artículo 18, cuya aplicación fuere de su competencia, serán dispuestas por los respectivos organismos provinciales y el monto de las multas ingresará al Tesoro Provincial."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

PLANILLA COMPARATIVA

Texto vigente	Texto proyectado	Diferencia
Artículo 21. — Las provincias podrán acogerse al régimen del presente decreto.	Artículo 21. — Las provincias podrán acogerse al régimen del presente Decreto-Ley, en cuyo caso las sanciones previstas en el artículo 18, cuya aplicación fuere de su competencia, serán dispuestas por los respectivos organismos provinciales y el monto de las multas ingresará al Tesoro Provincial.	Se faculta a las provincias a aplicar las sanciones que prevé el artículo 18 del Decreto-Ley y se establece que el monto de las multas ingresará al respectivo Tesoro Provincial.

JUSTICIA NACIONAL

Se modifica el régimen de enjuiciamiento de los Jueces de la Nación instituido por Ley Nº 16.937.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley, por el cual se modifica el régimen de enjuiciamiento de los jueces de la Nación instituido por la Ley 16.937.

De acuerdo con la citada ley, el enjuiciamiento de dichos magistrados está a cargo de tribunales integrados por cuatro miembros del Poder Judicial y un abogado de la matrícula.

El artículo 96 de la Constitución Nacional, luego de su enmienda por Estatuto de fecha 24 de agosto de 1972, dispone que los jueces de los tribunales inferiores de la Nación serán juzgados en juicio público por acusación ante un jurado, que será integrado por igual número de miembros del Poder Judicial, del Poder Legislativo y de abogados, todos ellos elegidos antes del 1º de enero de cada año.

Resulta en consecuencia imprescindible modificar desde ya el régimen instituido por la Ley 16.937, de manera tal que no bien quede instalado el Congreso de la Nación, el enjuiciamiento de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación se adecue a la norma constitucional mencionada.

A tal fin se prevé el funcionamiento de un tribunal de enjuiciamiento integrado por un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el presidente de una cámara nacional de apelaciones, un senador, un diputado y dos abogados de la lista de conjueces de la citada Corte.

El proyecto contiene disposiciones de carácter transitorio, que prevén la aplicación de algunas de las reformas que se auspician recién a partir del momento en que se instale el Congreso de la Nación y éste haga el nombramiento de los senadores y diputados que habrán de integrar el tribunal de enjuiciamiento.

El proyecto que se eleva a la consideración de V. E. encuadra en las Políticas Nacionales números 5 y 128 aprobadas por Decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres

LEY Nº 20.313

Bs. As., 26|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la Ley 16.937 en la forma que a continuación se indica:

1) Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 4º por los siguientes:

Artículo 2º — El tribunal que tendrá a su cargo el enjuiciamiento estará integrado con un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como presidente, y como vocales el presidente de una cámara nacional de apelaciones, un senador y un diputado nacionales y dos abogados de la lista de conjueces de la citada Corte, designados en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Si el enjuiciado formara parte o dependiere de la cámara nacional de apelaciones cuyo presidente integrare el tribunal, ese vocal será reemplazado por uno de sus sustitutos.

Artículo 3º — A fin de cada año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación designará el juez que presidirá el tribunal de enjuiciamiento durante el siguiente, y dos sustitutos; sorteará de entre los presidentes de las cámaras nacionales de apelaciones el que actuará como vocal, y dos sustitutos; y desinsaculará dos abogados de la lista de conjueces, que actuarán también como vocales, y cuatro sustitutos. Antes de finalizar el período ordinario de sesiones, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación designarán, respectivamente, un senador y un diputado para integrar el tribunal de enjuiciamiento durante el año siguiente, y dos sustitutos.

Artículo 4º — El tribunal será convocado por el presidente, y funcionará en la Capital Federal o en el lugar que considere más conveniente.

2) Sustitúyese en el inciso a) del artículo 15 la expresión "m$n 50.000" por "mil pesos ($ 1.000)".

3) Sustitúyese en el penúltimo párrafo del artículo 22 la expresión "m$n 5.000" por "cien pesos ($ 100)".

4) Agrégase al artículo 29 el siguiente párrafo: "El voto del presidente será decisivo en caso de empate".

Art. 2º — Por esta única vez la Corte Suprema de Justicia de la Nación hará las designaciones a que se refiere el artículo 3º de la Ley 16.937, modificado por la presente, antes del 1º de mayo de 1973, y el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación dentro de los quince (15) días a contar desde su instalación. El presidente y vocales del tribunal de enjuiciamiento así designados actuarán hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 3º — Las modificaciones a los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 16.937, dispuestas por el artículo 1º de la presente, se aplicarán respecto de las denuncias a las que se diere curso a partir de la fecha en que quede instalado el Congreso de la Nación.

Art. 4º — La presente rige a partir de la fecha de su publicación, con la salvedad del artículo anterior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

Créase.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se instituye el Consejo Federal Agropecuario.

La creación del referido Consejo es una consecuencia de las aspiraciones manifestadas tendientes a mejorar los niveles actuales de coordinación y cooperación entre la Nación y las Provincias, para lograr una acción concertada y armónica en materia agropecuaria.

Tal finalidad está justificada por la particular relevancia del sector dentro de las estructuras económicas locales y por la necesidad de un mecanismo institucional que evite la dispersión de esfuerzos y contribuya a la mayor concordancia de las acciones de la Nación y las Provincias.

Para poner en ejecución tales objetivos se juzga oportuna la creación de un Consejo Federal Agropecuario presidido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería e integrado por los titulares de los Ministerios de las Provincias que se adhieran al régimen de la ley y que resulten competentes en materia agropecuaria.

La medida propuesta responde al contenido de las Políticas Nacionales Nros. 2, 63, 64, 65, 127 y 129.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.310

Bs. As., 26|4|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal Agropecuario que tendrá carácter Asesor y Consultor del Poder Ejecutivo Nacional y de los Gobiernos de Provincias en los asuntos concernientes al sector agropecuario.

Art. 2º — El Consejo cuya creación se dispone por el artículo anterior, estará presidido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería e integrado por los titulares de los Ministerios competentes en materia agropecuaria de las Provincias que adhieran a la presente ley.

Art. 3º — Son funciones del Consejo Federal Agropecuario, las siguientes:

a) Promover acciones coordinadas de los sectores públicos nacional y provincial en función de la definición y cumplimiento de las políticas agropecuarias nacionales;

b) Promover las medidas destinadas a lograr la complementación y eficiencia de la actividad gubernamental de las distintas jurisdicciones en materia agropecuaria;

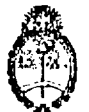
c) Analizar los problemas del sector agropecuario que interesen a más de una provincia y proyectar soluciones para cada caso.

Art. 4º — A través del Ministerio del Interior se cursarán las invitaciones a los Gobiernos de Provincias invitándolos a adherir a la presente ley.

Art. 5º — La primera reunión del mencionado Consejo se realizará en el lugar y en la fecha que determine el señor Ministro de Agricultura y Ganadería. En tal oportunidad deberán aprobarse las normas reglamentarias de su funcionamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.



DECRETOS

IMPUESTOS

Emergencia nacional al parque automotor.

Modifícase la reglamentación.

DECRETO Nº 3.521

Bs. As., 30|4|73.

VISTO las modificaciones que a la ley del impuesto anual de emergencia nacional al parque de automotores, introduce el artículo 8º de la Ley Nº 20.046, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma indicada hace menester actualizar las disposiciones reglamentarias en vigencia;

Que asimismo y con el objeto de posibilitar una más precisa gestión del gravamen en determinados aspectos de su liquidación, resulta oportuno adecuar otras disposiciones del texto reglamentario;

Que el dictado del presente decreto se realiza en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos como Políticas Nacionales en los números 117 y 118 del Decreto Nº 46 de la Junta de Comandantes en Jefe de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación del impuesto anual de emergencia nacional al parque de automotores —Decreto Nº 596, del 12 de agosto de 1970—, en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

Artículo 1º — El impuesto anual correspondiente se determinará aplicando las tasas fijas que se establecerán anualmente para cada período fiscal, de acuerdo con las normas prescriptas al efecto por el inciso c) del artículo 1º de la Ley Nº 18.530 y sus modificaciones, teniendo en cuenta el peso, el año de fabricación y el modelo del automotor, sirviendo de base los datos que constan en la documentación que como consecuencia del patentamiento otorga la autoridad competente. A los efectos de la aplicación de las tasas del Anexo II de la ley, el peso a computar estará dado por el peso real de la unidad más su carga útil.

En el caso de camiones semirremolques, el peso estará dado por el peso del tractor con cabina, en orden de marcha, más el peso máximo admitido sobre la "quinta rueda" o plato de enganche, según las especificaciones de fábrica.

2. Sustitúyese el inciso c) del artículo 2º, por el siguiente:

c) automotores cuya titularidad haya sido registrada ante la autoridad competente a nombre de las personas listadas comprendidas en el régimen del Decreto-Ley Nº 456|58, modificado por la Ley Nº 16.439, reglamentado por el Decreto Nº 8.703|63, y la Ley número 19.279.

3. Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, inciso b) de la ley, se entenderá por "registros respectivos" a aquellos por los cuales las provincias o municipalidades establecen los responsables del ingreso del impuesto de radicación de vehículos (patentes); por "patentamiento", la fecha de recepción por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la pertinente solicitud de inscripción del vehículo, y por "oportunidad de patentamiento", el lapso de Treinta (30) días corridos que transcurran desde dicha fecha, o el que transcurra hasta el día de entrega de las respectivas placas de identidad del automotor, el que sea menor.

El cumplimiento de pago del impuesto se controlará en ocasión de la provisión de tales placas de identidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

CARNES BOVINAS

Escalas de peso a que deben ajustarse las distintas clasificaciones.

RESOLUCION Nº J-379

Bs. As., 28|3|73

VISTO la Resolución Nº J-378|73, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario arbitrar las medidas conducentes al mejor logro de las finalidades previstas en el citado instrumento legal, por el que se instituye un nuevo régimen de clasificación y tipificación oficial de las carnes bovinas;

Que, en relación a ello, cabe tener en cuenta que los nuevos criterios de selección del ganado bovino de carne, van llevando a la obtención de biotipos de mejor desarrollo corporal;

Que, a tales efectos procede determinar las escalas de peso a que deben ajustarse las distintas clasificaciones, tipos y grados de gordura establecidos;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

Artículo 1º — La clasificación y tipificación oficial de las carnes bovinas establecida por Resolución Nº J-378 de fecha 28 del corriente, deberá ajustarse a las escalas de peso, limpio detalladas seguidamente:

Novillitos

Tipo AA — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 118 kilos la media res.
Tipo A — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 118 kilos la media res.
Tipo B — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 118 kilos la media res.
Tipo C — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 118 kilos la media res.
Tipo D — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 108 kilos la media res.
Tipo E — Grados de gordura 0-1 hasta 95 kilos la media res.
Tipo F — Hasta 95 kilos la media res.

Vaquillonas

Tipo AA — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 113 kilos la media res.
Tipo A — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 113 kilos la media res.
Tipo B — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 113 kilos la media res.
Tipo C — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 113 kilos la media res.
Tipo D — Grados de gordura 0-1-2-3 hasta 103 kilos la media res.
Tipo E — Grados de gordura 0-1 hasta 85 kilos la media res.
Tipo F — Hasta 85 kilos la media res.

Terneros

Tipo AA — Grados de gordura 0-1-2 hasta 73 kilos la media res.
Tipo A — Grados de gordura 0-1-2 hasta 73 kilos la media res.

Tipo B — Grados de gordura 0-1-2 hasta 73 kilos la media res.

Tipo C — Grados de gordura 0-1-2 hasta 73 kilos la media res.

Tipo D — Grados de gordura 0-1-2 hasta 68 kilos la media res.

Tipo E — Grados de gordura 0-1 hasta 55 kilos la media res.

Tipo F — Hasta 55 kilos la media res.

Mamones

Tipo A — Grados de gordura 0-1 hasta 50 kilos la media res.

Tipo B — Grados de gordura 0-1 hasta 40 kilos la media res.

Tipo C — Grados de gordura 0-1 hasta 30 kilos la media res.

Art. 2º — Las escalas de peso limpio a que se refiere el artículo 1º, no serán de aplicación cuando se trate de reses provenientes de animales cuyas características y conformación ósea, definan la edad de los mismos, en cuyo caso se les asignará directamente la clasificación, tipo y grado de gordura que corresponda.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gabriel Eligio Tevez, Vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 632/72 T.

Empresa: "Expreso Buenos Aires", S. A.T.A.

Domicilio: Lima (O) 1680, Capital Federal.

Clase de servicios: Pasajeros.

Itinerario. a) Capital Federal-San Clemente del Tuyu, por Rutas Nacional nº 2 y provinciales 63 y 11; b) Capital Federal-Santa Teresita, por rutas nacional Nº 2 y provinciales 63 y 11; y c) Capital Federal-Mar de Ajó, por rutas nacional Nº 2 y provinciales 63 y 11. Se prestará un servicio diario de ida y vuelta en cada recorrido, con la modalidad Diferencial Clase "A" y tráfico directo de Capital Federal con destino a las mencionadas playas y viceversa.

Ignacio Vélez Fúnes, Director.

$ 126,60 e.9|5-Nº 2.982-v.9|5|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Información Nº 29|73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro (81.644) kilogramos de base para toma de mascar CB-300 MB y C-58 MB y quinientos cuarenta y tres (543) kilogramos de esencia sintética con sabor a frutas, desde los Estados Unidos de América, a los efectos de proceder a la fabricación de chicles.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.9|5 Nº 3.172 v.9|5|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Bs. Aires.

ACEVEDO, Elías.
ALLEGRINI, Carlos Francisco.
ALLENDES, Hugo Orlando.
AMADO, Alejandro.
AMAYA, Hipólito V.
ARRIGADA, Juan Bautista.
BELTRAN, José Transelino.
BERRI, Venancio.
BRANDAN, Miguel César.
CABRAL, Mario Andrés.
CASTILLO SANCHEZ, Oscar Mercedes.
CATALDO, Nicolás Alberto.
COLLAZO, Tito Carlos Roberto.
CORTES, Hugo Wilfrido.
CHOQUE, Paulino Alberto.
DELLA VECCHIA, Julio César.
DIAZ, Carlos Daniel.
DOME, Jorge Vicente.
FIGUEROA, José Pío.
GALINDO, Rosa.
GARCIA, Ladislao.
GARCIA, Miguel Angel.
GODOY, Luis Omar.
GODOY, Luis Reyes.
HEREDIA, Miguel Angel.
HEREDIA, Nicolás Ricardo.
HERRERA, Simón Alberto.
IANERRI, Juliana.
KINDRAT, Miguel.
KIRCHENMAYER, Esteban.
LEON, Roberto.
LESCANO, Ramón Esteban.
MEDINA, Rufino.
MEZA, Delio Carmelo.
MOLFINO, Héctor Alfredo.
MORAÑA, José.
MOREIRA, Julio Osvaldo.
MORINICO, Carlos.
NIELES, Buenaventura.
NOVAK, Esteban.
OJEDA, Felipe.
ORTIZ, Francisco.
PAVON, Luis M.
PEÑA, Perfecto Abel.
PEREZ, Emilio Ciriaco.
PINILLAS, Sindulfo.
PUELLES, Héctor Andrés.
RAMALLO, Nélida Guillermina Cámpora.
RIVERO, Urbano.
RODRIGUEZ, Juan Bonifacio.
SALLES, Ramón.
SANCHEZ, Félix.
SANGINETTO, Juan.
SPASORI, Domingo Oscar.
TETTAMANZI, Rolando.
TOSATTO, Víctor Noe.
VARGAS, Teófilo.
VAZQUEZ, Horacio Oscar.
VAZQUEZ, Roberto C.
VILLAN, Regino.
VILLARROEL PEÑARRIETA, Walter.

e.9|5 Nº 3.137 v.22.5|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

ABRIL 11 DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.189.891 — Sancor, revista Nº 338|38. Bs. As., enero|febrero|73. Sunchales.
1.189.892 — Noticiero Cristiano. Nº 26 a|7 S. M. de Tucumán, dic.|72.
1.189.893 — Administración de Empresas, Nº 34. Bs. As., Cap., marzo|73.
1.189.894 — Ajedrez. Nº 227. Bs. As., Cap. marzo|73.
1.189.895 — Akoku Nippo. Nº 3.499|50. Bs. As., cap. Febr.|73.
1.189.896 — Album Anahí. Nº 135. Bs. As., Cap. Febr.|73.
1.189.897 — Anahí. Nº 799|802. Bs. As., Cap., Febr.|73.
1.18.898 — Artesanías Folklóricas Argentinas. Nº 4. Bs. As., marzo|73.
1.189.899 — Billiken. Nº 2.769|72. Bs. As., Cap. Febr.|73.
1.189.900 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Nº 3.776|83. Bs. As., Cap. Febr.|73.
1.189.901 — Boletín de la Cámara Española de Comercio de la República Argentina. Nº... Bs. As., Cap., Nov. y dic. 1972.
1.189.902 — Boletín de la Cámara Española de Comercio de la República Argentina. Bs. As., Cap. Ener.|febr.|73.
1.189.903 — Boletín Estadístico. Nº 1 Bs. As., Cap., marzo|73.
1.189.904 — Boletín Informativo. Nº 626|27. Bs. As., Cap., dic.|72.
1.189.905 — Boletín Informativo. Nº 628|29. Bs. As., Cap., enero|73.

Obras inscriptas

1.189.918 — Manual de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. 4ª edic. Aut.: Mario A. Cichero (y actualiz.), Adalberto E. Cozzi. Edit.: El Ateneo. Bs. As., febr.|73.
1.189.919 — Silo y La Liberación. 3ª edic. Aut.: H. van Doren. Edit.: Trasmutación. Bs. As., nov.|71.
1.189.920 — Siloismo. Doctrina, Práctica, Vocabulario. Aut.: H. van Doren. Edit.: Editorial Distribuidora Trasmutación. Bs. As., oct.|72.
1.189.921 — Manual del Poder Joven. Aut.: H. van Doren. Edit.: Edit.: Distribuidora Trasmutación. Bs. As., nov.|1971.
1.189.951 — Cómo se olvida a quien se ama. sherikó. Letr.: Sherikó-Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|1973.
1.189.952 — A mi corazón después le hablaré, canc. Letr.: Rosamel Araya. Edit. Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.953 — Dime que me nombras, canc. Letr.: Sherikó-Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.954 — Me dejaste a la deriva, calipso. Letr.: Sherikó-Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.955 — Quisiste ser infiel, sherikó. Letra: Sherikó-Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.956 — El tiempo pasa y ya es invierno, sherikó. Letr.: Sherikó,Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|1973.
1.189.957 — Déjame no vuelvas más, sherikó. Letr.: Sherikó-Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.958 — Cuatro noches que te espero, balada. Letr.: Henry Nelson Aldrin. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.959 — Te quiero y tienes dueño, balada. Letr.: Henry Nelson, Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|1973.
1.189.941 — Cómo se olvida a quien se ama, sherikó. Mús.: Sherikó. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.942 — A mi corazón después le hablaré, canc. Mús.: Sherikó. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.943 — Dime que me nombras, canc. Mús.: Sherikó. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.944 — Me dejaste a la deriva, calipso. Mús.: Sherikó. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.945 — Quisiste ser infiel, Sherikó. Mús.: Sherikó. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.946 — El tiempo pasa y ya es invierno, Sherikó. Mús.: Sherikó. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.947 — Déjame no vuelvas más, Sherikó. Mús.: Sherikó. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.948 — Cuatro noches que te espero, balada. Mús.: Henry Nelsen Aldrin. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|73.
1.189.949 — Te quiero y tienes dueño, balada. Mús.: Henry Nelson, Rosamel Araya. Edit.: Artismo. Bs. As., marzo|1973.
1.189.960 — Historia Argentina. 3º a 6º edic. Aut.: S. Fernández Arlaud. Edit.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.961 — Historia Antigua y Medieval. 1ª a 6ª edic. Aut.: Alfredo L. Drago. Edit.: Stella. Bs. As., febr.|73.
1.189.962 — Historia Moderna y Contemporánea. 2ª a 6ª edic. Aut.: Alfredo L. Drago. Edit.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.963 — Historia Institucional Argentina y Americana (hasta 1810). 4º|a 5º d. Aut.: S. Fernández Arlaud. Edit.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.964 — Elementos de Física y Química. 3º edc. Aut.: Francisco R. Rivero. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.965 — Curso de Física. 2º p. 2º ed. Aut.: Francisco R. Rivero. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.966 — Curso de Física. 2º p. 16 edc. Aut.: Jorge Vidal. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.967 — Curso de Física. I p. 17 edc. Aut.: Jorge Vidal. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.968 — Digesto Laboral. 2 Tms. Aut.: Héctor Adolfo Schuldreich Talleda. Edt.: Ergon. Bs. As., mayo|72.
1.189.969 — Derecho Usual y Práctica Forense. 1º edc. Aut.: Roberto N. Kechichian. Edt.: Stella. Bs. As., febr|73. 14º y 5ºa.).
1.189.970 — Literatura Española. 1º ed. Aut.: Santiago C. Stang. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.971 — Curso de Zoología. 18 ed. Aut.: Jorge Vidal. Edt.: Stella. Bs. As., set|72.
1.189.972 — Curso de Botánica. 27 ed. Aut.: Jorge Vidal. Edt.: Stella. Bs. As., oct|72.
1.189.973 — Curso de Química Orgánica. (y Nociones de Quím.|biológ.). 20 ed. Aut.: Jorge Vidal. Edt.: Stella. Bs. As., agosto|72.
1.189.974 — Curso de Química Inorgánica. 27 ed. Aut.: Jorge Vidal. Edt.: Stella. Bs. As., nov|72 (con nociones de Mineralogía).
1.189.975 — Anatomía, Fisiología e Higiene. 31 ed. Aut.: Jorge Vidal. Edt.: Stella. Bs. As., nov|72.
1.189.977 — Telas Argentinas. Trim. a|I. Nº 4. Prop.: Ricardo Gabriel Castagneto. Olga Nelly Ponti Sgargl. Dir.: Ricardo G. Castagneto. Bs. As., Cap. 4º trim|72.
1.189.978 — Leçons de Français. I año. Bignon, Henri Bignon Cadours. Ilust.: Héctor Bracco. Edt.: Stella. Bs. As., febr|73.
1.189.979 — Leçons de Français. III. 10 non Héctor Bignon Cadours. Ilu.: Héctor Bracco. Edt.: Stella Bs. As., febrero|73.
1.189.980 — English Lessons for Children. (I). 10 edc. (Jack and Jill). Aut.: Renée Shakespear de Bognon. Dib.: Héctor Bracco. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.981 — English Lessons (I). 19 edc. Aut.: Renée Shakespear de Bignon. Henry Bignon Cadours Dib.: Héctor Bracco. Edt.: Stella Bs. As., enero|73.
1.189.982 — English Lessons. (II). 18 ed. Aut.: Renée Shakespear de Bignon, Hnry Bignon Cadours. Dib.: Héctor Bracco. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.983 — English Lessons. (III). 18 ed. Aut.: Renée Shakespear de Bignon, Henry Bignon Cadours. Dib.: Héctor Bracco. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.984 — English Lessons. (IV). Aut.: Renée Shakespear de Bignon, Henry Bignon Cadours. 12 ed. Dib.: Héctor Bracco. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73
1.189.985 — English Lessons (V). Aut.: Renée Shakespear de Bignon, Henry Bignon Cadours. 11 edc. Dib.: Héctor Bracco. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.189.997 — Honorio Penas. Aut.: Hugo Armando Ramos. Edt.: Imprex. Bs. As., febr|73. Merlo.
1.190.020 — El Soldado Fanfarrón de Plauto. Aut.: Plauto. Estudio,versión y notas: José A. N. Rasquin Edt.: Columbia (Birreme). Bs. As., agosto|72.
1.190.022 — Medea (de Eurípides). Estudio, Vers. y notas: María Celina Grillero. Edt.: Columba. (Birreme). Bs. As., agosto|72.
1.190.023 — Que es la Ciencia. 4º edc. Aut.: José Balbini. Edt.: Columba (Esquemas). Bs. As., junio|72. Quilmes.
1.190.024 — Odisea. Canto VI. Aut.: Homero. Introducc.: Calotina Scandallari. Edt.: Columba (Mar Jónico). Bs. As., mayo 72.
1.189.925 — El Hombre del Taxi. Aut. y Edt.: Osvaldo Oscar Ottaviano Ortiz. Impr.: Francisco A. Colombo. Bs. As., marzo|73.
1.190.025 — Heroídas (Selecc.). Aut.: Ovidio. Introducc. y Cuidado: Bruna Grisancich. Edt.: (Mar Jónico). Bs. As., agosto|72.
1.190.021 — Las Nubes (de Aristófanes). Estudio. Vers. y notas: Dora G. Scaramella. Edt.: Columba (Birreme). Bs. As., agosto|72.
1.190.054 — El Forastero. 3º edc. Aut.: Rómulo Gallegos. Edt.: Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., oct|72. S. Lugares.
1.190.080 — Pregón Vecinal. Quincenal. a|I. Nº 2. Prop. dir.: José Luis Brizuela. Bs. As., abril|73. Quilmes.
1.190.056 — Historia Institucional Argentina y Americana. (Desde 1810). (V). 4º edc. Aut.: S. Fernández Arlaud. Edt.: Stella. Bs. As., enero|73.
1.190.081 — Pregonero Appalsta. Bimestral. a|22. Nº 125. Prop.: Asociac. Promotores Publicitarios de la Argentina. Dir.: Carlos F. Sibellino. Bs. As., Cap. 6º bim|72.
1.190.082 — Puro Fútbol. Quincen. a|I. Nº 1. Prop.: Nicolás Pepé, Norberto Felipe Gutiérrez. Dir.: Víctor Francis y Beto Devoto, seudónimos profeionales) (sic). Bs. As., Cap., abril|73.
1.190.092 — Vida de Felipe Ibarra. Aut.: y Edt.: Raúl A. Juárez. Santiago del Estero. Ciudad. Dic|72. Rep. Argentina.
1.190.093 — Reminiscencias. Aut. y edt.: Anacleto Galimberti. Bs. As., marzo|73.

Discos

1.189.991 — Faz "A" y|o: Padre Francisco, y|o. Aut. varios. Int.: Pedro y Pablo. Disco Nº XT. 80040. Edt.: Trova Ind. Musicales. S. A. Bs. As., agosto|1972.
1.189.992 — Faz "A" y|o: Traigan Vino, y|o. Aut. e Int.: Roque Narvaja. Y|o Auts. Disco. Nº XT 80042. Edt.: Trova Ind. Musicales S. A., Bs. As.; enero|73.

1.189.993 — Faz "A" y|o: Cruzando la calle, y|o. Aut. e Int.: Aquelarre. Edt.: Trova Ind. Musicales. S. A. Disco número XT|80047. Bs. As., nov|72.

1.189.994 — Música Profana del Renacimiento (España). Tít.: De los Alamos, y|o. Aut.: varios. Int.: 9 de Cámara. Disco Nº XT|80045. Edt.: Trova Ind. Musicales S. A. Bs. As., nov|72.

1.189.995 — Faz "A" y|o: Cacharpaya, y|o. Aut.: varios. Int.: María Escudero. Disco Nº XT|80049. Edt.: Trova Ind. Musicales S. A. Bs. As., nov|72.

1.189.986 — Faz "A" y|o: La Luna de Canela, y|o. Aut.: Claudina, Alberto Gambino, y|o. Int.: Canela. Disco número ST|505.5 Bs. As., junio|72.

1.189.987 — Faz "A" y|o: Canción para un pequeño Ladrón, y|o. Aut.: varios. Int.: Pacifico. Disco Nº XT|80041. Edt.: Trova Ind. Musicales S. A. Bs. As., nov|72.

1.189.988 — Cantata Laxaton (Sinfonía, recitativo, y|o). Aut.: Gerardo Masana y|o. Int.: Les Luthiers. Disco Nº XT 80039. Edt.: Trova Ind. Musicales. S. A. Bs. As., set|72.

1.189.989 — Faz "A" y|o: Nadie Mejor que vos, y|o. Auts.: varios. Int.: Chico Novarro. Disco Nº XT|80038. Edt.: Trova Ind. Musicales S. A. Bs. As., nov|72.

1.189.990 — Faz "A" y|o: De dónde vienes, y|o. (Aut.: Dory Caymmi, y|o). Int.: María Creuza, y|o. Orquesta. Disco Nº XT|80037. Bs. As., agosto|72. (Voce Abusou).

e.9|5 Nº 3.079 v.9|5|73

---

12 DE ABRIL DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.190.094 — Boletín Informativo Anales Leg. Argentina, Nº 1|6. Buenos Aires, Capital. Enero|febrero 73.

1.190.095 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones, Nº 406|07. Buenos Aires, Capital. Febrero|marzo 73.

1.190.096 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina, Nº 1|7. Buenos Aires. Enero 73.

1.190.097 — Campo Misionero. Nº 6|9. Bs. Aires, Capital. Diciembre|marzo 73

1.190.098 — Canal TV, Nº 761|64. Buenos Aires, Capital. Febrero 73.

1.190.099 — Claudia. Nº 189. Buenos Aires, Capital. Febrero 73.

1.190.100 — La Conciencia. Nº 239. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.101 — Condelec. Nº 33. Buenos Aires, Capital. Febrero 73.

1.190.102 — Conocimiento de la Nueva Era, Nº 421|23. Buenos Aires. Capital. Enero|marzo 1973

1.190.103 — Contigo. Nº 150. Buenos Aires, Capital. Febrero 73.

1.190.104 — Contralor Comercial. Nº 147 Buenos Aires. Capital. Marzo 73.

1.190.105 — Corriere Rivista Nº 32. Buenos Aires. Capital. Marzo 73.

1.190.106 — La Chacra. Nº 507 Buenos Aires. Capital. Febrero 73.

1.190.107 — Derecho Fiscal. Nº 259|61. Buenos Aires, Capital. Febrero 73.

1.190.108 — Derecho del Trabajo. Nº 1|2. Buenos Aires. Capital. Enero|febrero 73.

Obras inscriptas

1.190.109 — Argentina. fasc. Nº 40|44. Aut.: Anón. Edit.: Abril Educativa y Cultura S.A. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.110 — Gran Historia de Latinoamérica, fasc. 22|26. Aut.: Anón. Edit.: Abril Educativa y Cultural S.A. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.111 — La Vida Tiene Sentido. Aut.: Anón. (I.P.A.). 4 año. Edit.: Stella. Buenos Aires. Marzo 73, 1ra. edición.

1.190.1112 — La Aventura de Vivir. 1ra. edición. Aut.: Anón. (I.P.A.). Edit.: Stella. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.113 — Señor yo soy tu Testigo. 7a. edición. Aut.: Anón. (Hermanos Esc. Cristianas). Edit.: Stella Buenos Aires. Febrero 73.

1.190.114 — Dios, 3a edición. Aut.: Anón. (Hermanos Esc. Cristianas). Edit.: Stella. Buenos Aires. Febrero 73.

1.190.115 — Experiencias de Química Orgáuica, 1ra. edición. Aut.: S. Mansilla Romo - Miguel A. Pere. Edit.: Stella. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.116 — La Iglesia, Nuestra Madre. 4a edición. Aut.: Anón. (Hermanos Esc Cristianas). Edit.: Stella. Buenos Aires. Febrero 73.

1.190.117 — Construimos la Historia. 5a edición. Aut.: Anón. (I.P.A.). Edit.: Stella. Buenos Aires. Marzo 73

1.190.147 — Siesta Correntina. chamamé. Mús.: Avelino Flores. Edit.: Pamsco Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.148 — A la Carta Brava. chamamé. Mús.: Gabriel Cardozo. Edit.: Pamsco Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.149 — Paraje Yapeyú. chamamé. Mús.: Emiliano Cardozo Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.150 — Qué Triste, me Dejaste. chamame. Mús.: Emiliano Cardozo. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.151 — Que Triste me Dejaste. chamamé. Letr.: Victori Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.152 — Todo es Tristeza. chamamé. Mús.. Ireneo Barrios. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.153 — Todo es Tristeza. chamamé. Letr.: Martiniano Barrios. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.154 — Colonia Santa Elenz. chamamé. Mús.: Ireneo Barrios - Martiniano Barrios. Edit.: Pamsco Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.155 — Te Evoco. Reina Mía. chamamé. Letr.: Ireneo Barrios. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.156 — Te Evoco. Reina Mía. chamamé. Mús.: Ireneo Barrios. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.158 — Pueblo Quitilipi. chamamé. Mús.: Egidio Maidana - Emiliano Cardozo. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.159 — Grito Norteño. chamamé. Mús.: Gabriel Cardozo. Edit. Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.160 — Se fue y no Volvio. tango milonga. Mús.: Rafael Rossi. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.161 — Tu Cariño. tango. Mús.: Rafael Rossi. Edit.: Pamsco Buenos Aires. Marzo 73.

1.190.162 — Paisajes de Misiones. chamamé. Mús.: Mamerto Zarza. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Abril 73.

1.190.163 — Camino al Palmar. chamamé. Mús.: Mamerto Zarza - Modesto Barrios - Ireneo Barrios. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Abril 73.

1.790.164 — Otra vez Arlequín. tango. Mús.: José Dames. Edit.: Pamsco. Buenos Aires. Abril 73.

1.190 165 — Otra vez Arlequín. Tango Letra: Julio Camilloni. Edt.: Pamsco. Bs. As., abril 73.

1.190.166 — El Cardal. chamamé. Mús.: Eustaquio Vera, Avelino Flores. Edt. Pamsco. Bs. As., abril 73.

1.190.169 — El Truco. chamamé. Mús.: Avelino Flores, Eustaquio Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., abril 73.

1.190.168 — Campanas Locas. tango canc. Mús.: A. Suarez Villanueva. Edt.: Pamsco. Bs. As., obril 73.

1.190.169 — Campanas Locas. tango canc. Letra: Evaristo R. Fratantoni. Edt.: Pamsco. Bs. As., abril 73.

1.190.170 — El Barrero. chamamé. Mús.: Carlos A. Jaimes. Edt.: Pamsco. Bs. As., marzo 73.

1.190.171 — Paraje Santa Isabel. chamamé. Mús.: Carlos A. Jaimes. Edt.: Pamsco. Bs. As., marzo 73.

1.190.172 — El olvidó tu amor, valseado. Mús.: Avelino Flores. Edt.: Pamsco. Bs. As., marzo 73.

1.190.173 — Tape Porá. valseado. Mús.. Gabriel Cardozo. Edt.: Pamsco. Bs. As., marzo 73.

1.190.174 — El Vallenato Beat. paseo. Letra: Heli Toro Alvarez. Edt.: Pamsco. Bs. As., abril 73.

1.190.175 — El Vallenato Beat. paseo. Mús.: Heli Toro Alvarez. Edt.: Pamsco. Bs. As., abril 73.

1.190.176 — Bailando con la Dolores. paseaito. Mús.: Campomar. Edt.: Tempo Bs. As., abril 73.

1.190.177 — Bailando con la Dolores. paseaito. Letr.: Campomar. Edt.: Tempo Bs. As., abril 73.

1.190.178 — Tus ojos multicolor. shake Mús.: Campomar. Edt.: Tempo. Bs. As., Bs. As., abril 73.

1.190.179 — Tus ojos multicolor. shake Letra: Campomar. Edt.: Tempo. Bs As., abril 73.

1.190.180 — El Pájaro Colibri. merengue. Letra: Campomar. Edt.: Tempo. Bs. As., abril 73.

1.190.181 — El Pájaro Colibri. merengue. Mús.: Campomar. Edt.: Tempo. Bs. As., abril 73.

1.190.185 — Esperándote viviré. calypso Letra: Heli Toro Alvarez. edt.: Tempo. Bs. As., abril 73.

1.190.186 — Esperandote viviré. calypso. Mús.: Heli Toro Alvarez. Edt.: Tempo Bs. As., abril 73.

1.190.187 — Yo nunca vuelvo a amar, shake. Mús.: Campomar. Edt.: Tempo. Bs. As., abril 73.

1.190.188 — Yo nunca vuelvo a amar, shake. Letra: Campomar. Edt.: Tempo. Bs. As., abril 73.

1.190.189 — Pintor de las islas. canc. Mús.: Arsenio Aguirre. Edt.: Tempo Bs. As., enero 73.

1.190.190 — Pintor de las islas. canc. Letra: Arsenio Aguirre. Edt.: Tempo. Bs. As., enero 73.

1.190.191 — Coqueando el silencio. canc. Mús.: Arsenio Aguirre. Edt.: Tempo. Bs. As., enero 73.

1.190.192 — Coqueando el silencio. canc. Letr.: Arsenio Aguirre. Edt.: Tempo. Bs. As. enero 73.

1.190.193 — Presagios de un tiempo solo. zamba. Letra: Arsenio Aguirre. Bs. As. enero 73. Edt.: Tempo.

1.190.194 — Presagio de un tiempo solo, zamba. Mús.: Arsenio Aguirre. Edt.: Tempo. Bs. As., enero 73.

1.190.195 — Camino a la luz. Canc. Letr.: Arsenio Aguirre. Edt.: Tempo. Bs. As., enero 73.

1.190.196 — Camino a la luz Canc. Mús.: Angel Oyola. Edt. Tempo. Bs. As., enero 73.

1.190.207 — Manual práctico de propiedad horizontal. 1ª ede. Aut.: Carlos Diego Calvo. Edt.: Cangallo S. A. Bs As., enero 73.

1.190.208 — Manual del revalúo de activos a los efectos contables. Aut.: Luis María Guastavino. Edt.: Cangallo S. A Bs. As., marzo 73.

1.190.209 — Sociedades en Comandita por Acciones. Aut.. Raúl Aníbal Etcheverry. Edt.: Cangallo. Bs. As., abril 73.

1.190.210 — La imposición como política. Aut.: Tulio R. Rosembuj. Edt.: Ediciones Disenso. Bs. As., febrero 73.

1.190.215 — Artisans and Handicrafts in Modern Argentina (Artesanos y Artesanías en la Argentina Moderna). (Audivis.). Aut.: Ricardo Antonio Lomoro y R. A. F. A., S. A. Argumento: Alejandro Núñez. Locución: Edmundo Senders. Public. en Bs. As., abril 73, en Laboratorios Alex.

1.190.221 — Pregón. bimestr. a|17. Nº 155. Prop.: Aguilar Argentina S. A. de Ediciones. Dir.: Antonio Sempre. Bs. As. Cap., 2º trim|73.

1.190.222 — Lámparas tubulares fluorescentes para alumbrado general. I|2036 Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., nov|72.

1.190.223 — Baldosas en carcas acanaladas, I|11560 Aut.: Anón. Edt.: Iram Bs. As., dic|73.

1.190.224 — Productos Químicos para uso Industrial. — Anidr.|carbón|lic. I|41170. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., junio|72.

1.190.225 — Hormigones. — I|1672. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., febr.|72.

1.190.226 — Materiales Dentales. — (Elastómetros). I|27006. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., febr.|72.

1.190.227 — Contenedores. — Esquineros. I|10021. Aut.: Anón Edt. Iram. Bs. As., julio|72.

1.190.228 — Barras de Aluminio o de Aleación de Aluminio para Tableros y Canalizaciones Eléctricas. — Aut. Anón. Edt. Iram. I|2155. Bs. As., set.|72.

1.190.229 — Productos de Petróleo. — (... colorím|Saybolt). N.I. IAP-A67-11. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., mayo|72 (nov.|72).

1.190.230 — Vinos. — Método... Extracto seco total). Iram 14504, y|o. Aut.: Anón Edt. Irma. Bs. As., julio|71.

1.190.231 — Máquinas Eléctricas Rotativas. — I|2231. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., agosto|72.

1.190.232 — Material Ferroviario. — (Barras... resortes helicoidales...). I|FA L-70-19. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., agosto|72.

1.190.233 — Herbicidas. — (... éster butílico...). I|12383. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., set.|72.

1.190.236 — Aceites Esenciales. — (Lemongrass...). N.I. SAIPA N 185-19. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190.237 — Aceites Esenciales. — (Manzanilla romana). Norma Iram. SAIPA N 185-89. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As. oct.|72.

1.190.238 — Termómetros de Vidrio. — N.I. 9108. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., set.|72.

1.190.239 — Leche (...dens.|suero cloro calcico). N.I. 14060. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190 240 — Bebidad Alcohólicas. — (... acidez...). I|14569. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., julio|71.

1.190.241 — Análisis de Materiales Textiles. — I|AAQCT B 78-53. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., set.|72.

1.190.242 — Termómetros de Vidrio. — Definic. I|9100. Aut.: Anón. Edt.: Iram Bs. As., set.|72.

1.190.243 — Calcu-Lan. — Manual... Aut.: Miguel Iezzi. Edt. Iezzi, S.R.L. 10ª ed. Bs. As., oct.|72.

1.190.244 — Envases Metálicos. — Definic. I|6002. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., set.|72.

1.190.245 — El Evangelista. — Bimestr. Nº 1. Ruso|Ucranio. Prop.: La Asociac. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evan. Bautistas. Dir.: Pedro Tatarczuk. Bs. As., Cap., 1º bimestre|73.

1.190.246 — Hormigones. — ... consistencia...). I|1689. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., agosto|72.

1.190.247 — Vinos. — (Contenido potasio). Ir.|14570. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., julio|71.

1.190.248 — Hormigones. — (... mesa de Graf.). Ir. 1690. Aut.: Iram. Edt. Iram. Bs. As., set.|72.

1.190.249 — Adhesivos para Caucho. — N.IR.|113084. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190.250 — Materiales Refractarios. — N.Ir.|12507. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190.253 — Caños de Asbesto Cemento con Tapa de Inspeccion. para Liquidos a Baja Presión. — N.Ir.|11511. Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., X|72.

1.190.254 — Plásticos. — (... resinas...). N.Ir.|13356. Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., dic.|72.

1.190.255 — Caucho. — (Mangas...). N. Ir.|113051. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., octubre|72.

1.190.256 — Drogas para Análisis. — (C14C). N.Ir.|21362. Aut.: Anón. Edt Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190.257 — Anticongelantes y Anticorrosivos para Sistemas de Enfriamiento de Motores. — N.Ir.|41351. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As.. IX|72.

1.190.261 — Alcohol Etílico para la Elaboración de Bebidas Alcohólicas. — N. Ir.|14519. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., dic.|72.

1.190.262 — Materias Primas para Caucho. — Fenil-beta-naftilamina-N. Ir.|113245. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190.265 — Ovina. — Mens., a|35. Nº 413|14. Pro.|dir.: Néstor Gines Coll. Bs. As., Cap., enero|febr.|73.

1.190.266 — Pigmentos e Inertes para Pinturas. — (... determinac. sulfatos). N. Ir.|1413-1969. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., enero|72.

1.190.267 — Aceros al Carbono. — (... determinac.|de azufre...). Ir.|854. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., enero|72.

1.190.268 — Cueros. — (... permeabilidad...). N. Ir.|8528. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., nov |72.

1.190.269 — Termómetros de Vidrio. — (STCal). N. Ir. 9119. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., enero|73.

1.190.270 — Señales de Advertencia. — (Balizas...). N. Ir. 10031. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., nov.|72.

1.190.271 — Termómetros de Vidrio. — (TLG). N. Ir.|9109. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., enero|73.

1.190.272 — Solideces de los Colores de los Materiales Textiles. — (Clorito de sodio). Ir.|AAQCT B 135-43. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190.273 — Resinas de Intercambio Iónico. — (Muestra...). N. Ir. 41302. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., febr.|73.

1.190.274 — Sueldos. — Clasific.|N. Iram. 10521. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., dic.|72.

1.190.275 — Anticongelantes para Sistemas de Enfriamiento de Motores. — (ef.|corrosivos). N. Ir.|41359. Aut.: Anó- Edt. Iram. Bs. As., febr.|73.

1.190.276 — Guantes de Elastomeros para Protección Eléctrica. — (450 V.). N. Ir.|3604. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct.|72.

1.190.277 — Aceites esenciales (Menta Arvensis). N. Ir. SAIPA N 185 - 16. Autor anónimo. Editor Iram. Buenos Aires, setiembre 1972.

1.190.278 — Pigmentos e inertes para pinturas (mat. volátiles). N. Ir. 1352|1966. Autor: anónimo. Editor: Iram. Bs. Aires. junio 1972.

1.190.279 — Pigmentos e inertes para pinturas (anhídr. carbónico). N. I. 1414 - 1969. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires. febrero 1972.

1.190.280 — Aceites esenciales (olfatoria). N. I. SAIPA N 186|01. Autor: anónimo. Editor: Iram. Bs. As., octubre 1972.

1.190.281 — Cal aérea hidratada, en polvo, para uso en curtiembre. N. I. 8529. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires. octubre 1972.

1.190.282 — Pigmentos e inertes para pinturas. N. I. 1417 - 1969. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, febrero 1972.

1.190.297 — Mi Lima de la Escoba y de la Rosa. Vals. Música: H. B. Onega. O. Fernández. C. Cabrera. Editor Puma. Buenos Aires, marzo 1973.

1.190.298 — Mi Lima de la Escoba y de la Rosa. Vals. Letra: H. B. Onega. O. Fernández. C. Cabrera. Editor: Puma. Buenos Aires, marzo 1973.

1.190.299 — Mita y Mita. Milonga. Música: Ricardo Tanturi. Editor: Puma. Buenos Aires, marzo 1973.

1.190.304 — Boletín Eclesiástico del Obispado de Morón. Trimestral, a|15. Nº 10 12. Buenos Aires, Moron. 4º trim. 1972.

1.190.305 — El Transportista. Bimestral, a|16. Nº 93. Prop. dir.: Oscar Omar Parody. Santa Fe. Rosario. 1er. bim. 1973.

1.190.312 — Digesto Jurídico. T. 13. Autor: anónimo. Comité Dir.: Jerónimo Remorino y otros colab. Editor: La Ley S. A. Buenos Aires, junio 1972.

1.190.313 — Actualización de Jurisprudencia. T. 4. Daños y Perjuicios. Autor: anónimo. (Varios consult. y colab.). Editor: La Ley S. A. Buenos Aires, diciembre 1972.

1.190.321 — Fieltros asfálticos saturados y techados asfálticos. N. I. 1589 (Cenizas). Autor: anónimo. Editor: Iram. Bs. Aires. diciembre 1972.

1.190.322 — Cueros. N. I. 8502 (pérdida calentam.). Autor: anónimo. Ed.: Iram. Buenos Aires. noviembre 1972.

1.190.323 — Cueros. N. I. 8522 (extracc. probetas). N. I. 8522 Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, noviembre 1972.

1.190.324 — Cueros (muestreo). N. I. 8521. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, noviembre 1972.

1.190.325 — Luminotecnia - Reflectancia. N. I. AADL-J-20-09. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, nov. 1972.

1.190.326 — Anticongelantes para sistemas de enfriamiento de motores. N. I. 41357. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, diciembre 1972.

1.190.327 — Plásticos. N. I. 13341 Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, setiembre 1972. (Incandescencia).

1.190.328 — Aceites esenciales (citronela). N. I. SAIPA N 185 - 20. Autor: anónimo. Editor: Iham. Buenos Aires, octubre 1972.

1.190.329 — Drogas para análisis (sulf. de carbono). N. I. 21347. Autor: anónimo. Buenos Aires, septiembre 1972.

1.190.330 — Aceites esenciales (verbena). N. I. SAIPA N 185 - 73. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, octubre 1972.

1.190.331 — Drogas para análisis (clor. de bario). N. I. 21342. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, setiembre de 1972.

1.190.332 — Aceites esenciales (pino solv.). N. I. SAIPA N 185 - 95. Autor: anónimo, Editor: Iram. Buenos Aires, octubre 1972.

1.190.333 — Leche pasteurizada (flora ácida). N. I. 14026. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, noviembre 1972.

1.190.334 — Mecánica de suelos. N. I. 10523. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, octubre 1972.

1.190.335 — Fieltros asfálticos saturados y techados asfálticos. N. I. 1576. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, octubre 1972.

1.190.336 — Papeles (opacidad). N. I. 3115. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, noviembre 1972.

1.190.337 — Herbicidas. N. I. 12363. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, octubre 1972.

1.190.338 — Fieltros asfálticos saturados y techados asfálticos. N. I. 1581. Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, setiembre 1972.

1.190.339 — Papeles, cartulinas y cartones. N. 13113 (blancura). Autor: anónimo. Editor: Iram. Buenos Aires, octubre 1972.

1.190.340 — Telas recubiertas con PVC plastificado. N.I. 7.551. Aut.. Anón. Edt.: Iram. Bs. As., oct|72.

1.190.341 — Resinas de intercambio iónico. N.I. 41.315. Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., oct|72

1.190.342 — Drogas para análisis (HCO. OH). N.I. 21.367. Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., oct|72

1.190.343 — Gorgoficidas (mercaptotion). N.I. 12.225. Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., set|72.

1.190.344 — Materias primas para caucho (sílice). N.I. 113.240 Aut.. Anón. Edt.: Iram. Bs. As., dic|72.

1.190.345 — Materiales de construcción (resist. al fuego). N.I. 11.575. Aut.: Anón.: Edt.. Iram. Bs. As., set|72.

1.190.346 — Manteca (recuento levaduras, etc.). N. I. 14.021. Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., oct|72.

1.190.347 — Aceites esenciales (pomelo). N.I. Saipa N 185|76. Aut.: Anón. Edt. Iram. Bs. As., oct|72.

1.190.348 — Anticongelantes y anticorrosivos para sistemas de enfriamiento de motores. N.I. 41.350. Aut.: Anón. Edt.: Iram. Bs. As., oct|72.

Correcciones Publicaciones Periódicas, mes Febrero 1973.

1.183.774 — (Día 20). Mensaje. Mens. a|3. Nº 25. Prop. dic.: Néstor Luis Conte. Bs. As., San Andrés, nov|72.

1.184.492 — (Día 26). Resistencia y liberación. Mens. a|I. Nros. 10|11. Prop.: Enrique A. Martínez Codo. Dir.. Enrique Martínez Codo. Bs. As.. Cap.. nov|dic|72.

Correcc. Obras Publicadas:

1.187.015 — (Día 19 marzo). La mitad de tu balada. Mús.: Javier Hugo Osvaldo Alurrande). Edt.: Edifón. Bs. As., enero|73.

1.187.053 — (Día 19 marzo). Mi cariño no. V|cast.: Doris Band. Edt.: Melograf. Bs. As., febr|73.

1.188.113 — (27 marzo). Programa experimental de biología. 3er. curso. (guías...). Aut.: Elva C. Re de Magni. Edt.: Colegio Universitario Central "Gral. José de San Martín". Mendoza. dic|72. Rep. Arg.

1.188.265 — Fantasía sobre los Reyes Magos. Balada. Letra: Bernardo Baraj. Edt.: Relay. Bs. As.. marzo|73. (Día 28|3|73).

1.188.282 — Nuevo Manual Estrada. 5º grado. Aut.: Anón. Edt.: Angel Estrada y Cía. S. A. Bs. As.. nov|72. 5ª edc. (28|3|73).

1.188.563 — El estudioso. Beat. Mús.: Gustavo Santaolalla. Edt.: Pamsco. Bs. As., febr|73. (Día 30|3|73)

1.188.652 — Dolores vino de España. Canc. Letra: Alberto Eduardo Cortés Funes y Esther Koner. Edt.: Pamsco. Bs. As., marzo|73. (Día 30|3|73).

1.188.739 — El final de los príncipes. Aut.: Joseph Kessel, trad.: Gloria R. de Barttfeld. Edt.: Emecé. Bs. As., marzo 73, 1ª edc. (Día 2|4|73).

Contratos Cesión de Derechos Sobre Obras Literarias Correspondientes al Mes de Marzo de 1973

1.184.908 — 1|3|1973 — Gabriel Fagnilli Fuentes a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Historia del Himno Nacional", de la cual es autor.

1.184.909 — 1|3|1973 — Gabriel Fagnilli Fuentes a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Historia de la Bandera Argentina", de la cual es autor.

1.184.923 — 1|3|1973 — José Luis Romero a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Historia Universal", de la cual es autor.

1.184.924 — 1|3|1973 — José Luis Romero a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Diccionario de Historia Universal".

1.185.844 — 12|3|1973 — Embajada de los EE. UU. a favor de Editorial Hobbs Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Emily Dickinson" (Su Vida y su Poesía) de George F. Whicher, de los cuales son propietarios.

1.186.077 — 13|3|1973 — Editions Stock a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Trampa" de Paul Andreota, de los cuales son propietarios.

1.186.078 — 13|3|1973 — Editions Robert Laffont a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Las Ideas de Nuestro Tiempo" de J. F. Revel, de los cuales son propietarios.

1.186.079 — 13|3|1973 — Ernest Flammarion a favor de Emecé Editores S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Maxime o El Desgarramiento" de Flora Groult, de los cuales son propietarios.

1.186.080 — 13|3|1973 — Paul Horgan, a favor de Emecé Editores y Compañía Impresora Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Una Luz en la Llanura" de la cual es autor.

1.186.081 — 13|3|1973 — Roslyn Literary Agency a favor de la obra "Los Violadores del Mundo" de Bela Von Block, de los cuales son propietarios.

1.186.082 — 13|3|1973 — Librairie Artheme Fayard, a favor de Emecé Editores S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Orquesta Roja" de Gilles Perrault, de los cuales son propietarios.

1.186.083 — 13|3|1973 — David Morrell a favor de Emecé Editores S. A.. cede la obra "La Primera Sangre" de la cual es autor.

1.186.084 — 13|3|1973 — Editions Gallimard a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Malevil", de Robert Marle, de los cuales son propietarios.

1.186.085 — 13|3|1973 — Editions Danoel a favor de Emecé Editores S. A.. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Problemas de Psicología Genética" de Jean Piaget, de los cuales son propietarios.

1.186.086 — 13|3|1973 — Calamann-Levy a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Los Perjuicios Ideológicos" de Raymond Ruyer, de los cuales son propietarios

1.186.087 — 13|3|1973 — Lian O'Flaherty a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Insurrección", de la cual es autor.

1.186.088 — 13|3|73 — Vincent Brome a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Embajada", de la cual es autor.

1.186.089 — 13|3|1973 — Doubleday & Company a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "En Nombre de las Ganancias" de Robert L. Heilbroner y otros, de los cuales son propietarios.

1.186.256 — 14|3|1973 — Intercontinental Literary Agency a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Flecha en el Azul y la Escritura Invisible" de Arthur Koestrel, de los cuales son propietarios.

1.186.257 — 14|3|1973 — Editions Albin Michel a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Tres Pastillas de Menta" de Robert Sabatier, de los cuales son propietarios.

1.186.258 — 14|3|1973 — Elizabeth Hill a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Noche del Pasado" de James Hilton, de los cuales son propietarios.

1.186.259 — 14|3|1973 — Les Preses de la Cite a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Los Tambores de Bronce" de Jean Lartéguy, de los cuales son propietarios.

1.186.260 — 14|3|1973 — Roslyn Targ Literary Agency a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Con Probabilidad de Exito" de John Dos Passos, de los cuales son propietarios.

1.186.261 — 14|3|1973 — Joan Blondell a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "En el Centro del Escenario", de la cual es autora.

1.186.262 — 14|3|1973 — Donald E. Westlake a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Policías y Ladrones", de la cual es autor.

1.186.263 — 14|3|1973 — Peter Davies a a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Torre de la Fuerza" de Spencer Dunmore, de los cuales son propietarios.

1.186.264 — 14|3|1973 — Libraire Plon a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Noche de Príncipes" de Joseph Kessel, de los cuales son propietarios.

1.186.265 — 14|3|1973 — Beatriz Guido a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Una Madre" de la cual es autora.

1.186.266 — 14|3|1973 — Florencio Escardó a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Carta Abierta a los Pacientes" de la cual es autor.

1.186.267 — 14|3|1973 — Adolfo Bioy Casares a favor d Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Diario de la Guerra del Cerdo" de la cual es autor.

1.186.268 — 14|3|1973 — Les Editions Du Seuil a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Gold Gotha", de José Luis De Villalonga, de los cuales son propietarios.

1.186.269 — 14|3|1973 — Schoken Books a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Juicio" de Franz Kafka, de los cuales son propietarios.

1.186.270 — 14|3|1973 — Richard Bach, a favor de Editorial Pomaire, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Juan Salvador Gaviota" de la cual es autor.

1.186.605 — 15|3|197 — The C. V. Mosby Company, a favor de Editorial Mundi S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Oclusión - Conceptos para el Clínico" de Ira Franklin Ross, de los cuales son propietarios.

1.186.606 — 15|3|1973 — Holt, Rinehart & Winston Inc. a favor de Editorial Mundi S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Finanzas para Ejecutivos", de los cuales son propietarios.

1.186.607 — 15|3|1973 — Harper y Row Publishers Inc., a favor de Editorial Mundi S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Enfoque Moderno del Problema Rh" de John T. Queenan, de los cuales son propietarios.

1.186.608 — 15|3|1973 — W. B. Saunders Company a favor de Editorial Mundi S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Odontología Clínica de Norte América 1966|67" Serie X, de los cuales son propietarios.

1.186.609 — 15|3|1973 — M. M. Flamarión & Cía., a favor de Editorial Mundi S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Tratado de Cirugía de la Mano" de Marc y Francois Iselin, de los cuales son propietarios.

1.186.758 — 16|3|1973 — María Teresa Molina a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Historia de la Enfermería", de la cual es autora.

1.186.963 — 19|3|1973 — Editorial Kapelusz (Uruguay) a favor de Editorial Kapelusz S. A. (Argentina) cediendo todos los derechos de edición de la obra "Física Elemental" 1º de Jorge B. Díaz y Raúl Pecard, de los cuales son propietarios.

1.186.964 — 19|3|1973 — Editorial Kapelusz S. A. (Uruguay) a favor de Editorial Kapelusz S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra "Tempranito" de Hugo Rodríguez Aldabe y Jorge H. Cánepa, de los cuales son propietarios.

1.186.965 — 19|3|1973 — Editorial Kapelusz S. A. (Uruguay) a favor de Editorial Kapelusz S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra "Prehistoria. Oriente. Grecia" de Alfredo Traversoni, de los cuales son propietarios.

1.186.966 — 19|3|1973 — Editorial Kapelusz S. A. (Uruguay) a favor de Editorial Kapelusz S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra "A la Rueda... Rueda" de Olilla Fontanals, de los cuales son propietarios.

1.186.967 — 19|3|1973 — Fundaçao Getulio Vargas a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "O Processo Didáctico" de Irene de Mello Carvalho, de los cuales son propietarios.

1.186.968 — 19|3|1973 — P. A. Losty, a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Efective Use Of Computers", de la cual es autor.

1.186.975 — 19|3|1973 — Litton Educational Publishing International a favor de Editorial Kapelusz, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Building With Balsa Wood" de Lidstone, de los cuales son propietarios.

1.186.976 — 19|3|1973 — Litton Educational Publishing International a favor de Editorial Kapelsz S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Bilding With Cardboard" de Lidstone, de los cuales son propietarios.

1.186.977 — 19|3|1973 — Litton Educational Publishing International a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Building With Wire" de Lidstone, de los cuales son propietarios.

1.186.978 — 19|3|1973 — Aschehoug Dansk Forlat A|S a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Klippe Og Kiistre" de Gunvor y Harriet Ask, de los cuales son propietarios.

1.187.380 — 21|3|1973 — Félix O. Marchino a favor de Editorial Cosmopolita S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Servicio Mecánico del Peugeot 504", de la cual es autor.

1.187.596 — 23|3|1973 — Jorge Amado a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Capitanes de Arena" - "Mar Muerto" - "Cacao y Sudor" de las cuales es autor.

1.187.788 — 26|3|1973 — Delachaux Ect Niestle a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Didactique Psychologique" de Hans Aebli, de los cuales son propietarios.

1.187.794 — 26|3|1973 — Jorge Raúl Encina a favor de Editorial Kapelusz S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Luz y Sus Maravillas" de la cual es autor.

1.187.371 — 29|3|1973 — Janos Peter Kramer a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Historia Universal" de Veit Valentin, de los cuales es propietario.

1.187.372 — 29|3|1973 — Vladimir Nabokov a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Pale Fire", de la cual es autor.

1.188.373 — 29|3|1973 — Michael Gilbert a favor de Compañía Impresora Argentina S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Cuerpo de una Muchacha", de la cual es autor.

1.188.374 — 29|3|1973 — Richard Neel a favor de Compañía Impresora Argentina S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Sindrome Walter" de la cual es autor

1.188.375 — 29|3|1973 — David Anthony a favor de Compañía Impresora Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Organization" de la cual es autor.

e.9|5 Nº 3.080 v.9|5|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor BERFIL BERNARDINO MIRANDA que por Resolución Nº 1.134 del 10|4|73 (juicio de responsabilidad Nº 239|72) lo declara deudor del Fisco por la suma de tres mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 3.632,66) con más el importe de treinta y cuatro pesos ($ 34) por el gasto de edicto de emplazamiento y el de cuarenta y cinco pesos ($ 45) por el presente edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.9|5 Nº 3.136 v.11|5|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por cinco (5) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al Sr. Isaac Aarón Miednik, Sumario Nº 41, Expte. Nº 5.862|71, para que comparezca a tomar vista de las ac-

tuaciones sumariales que se sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley número 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas al solo efecto del artículo 4º del Decreto Nº 12.647|49 (t. o.) y artículo 2º de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.4|5 Nº 3.033 v.10|5|73

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, Of. 301, T.E. 34-1537

Expediente D.G.O.S. Nº 337.068|72

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional", se proveerá en esta Obra Social, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, Of. 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada en días laborables de 12.30 a 19 horas.

Materiales: Una (1) lámpara de Hendidura Haag-Streit, modelo 900 o similar y un (1) tonómetro de aplanación para lámpara de Hendidura modelo 900 o similar.

e.2|5 Nº 2.925 v.9|5|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 7ª Serie" de v$n. 1.000 cada uno, Nos. 369.613|619, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de abril de 1973.

$ 495.— e.27|4 Nº 1.196 v.28|5|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 8ª serie": de v$n. 100 Nº 915.332 y de v$n. 5.000 Nros. 46.021|522, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973.

$ 393,75 — e.23|4 Nº 99.443 v.22|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a los propietarios del buque a motor "NORBERTO" (159), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.3|5 Nº 2.989 v.9|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la chata "YARA" (848), hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción y demolición de la chata aludida, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.3|5 Nº 2.990 v.9|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a los propietarios de la chata "SANTA MARIA" (3617) y buque motor "EMMA ROSA" (1879), señores Francisco Panza y Roberto Matianda, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción y demolición de las embarcaciones aludidas que se encuentran hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.3|5 Nº 2.991 v.9|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a MARIO RICCIO, PABLO LAZO, HECTOR CAMPOS, RAUL ARTIGAS VIDAL, ENZO BOZANBARAT, MIGUEL BARALDO y ROBERTO BRASSO, propietarios de la chata "Prim-River" (2597), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.226, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos

e.3|5 Nº 2.992 v.9|5|73

PROVINCIAS

MENDOZA

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social, comunica que el día lunes 14 de mayo de 1973, a las 11 horas, en su salón de remates, subastará con base y al mejor postor dos tractores: Fiat 331-C a oruga de 30 H.P. Base: $ 1.500.—. Fhar D.452 de 55 H.P. Base $ 3.000.—. Sujetas a aprobación. Exhibición en calle Belgrano entre Honorio Barraquero y Brasil —Godoy Cruz— Mendoza. Remate: Salón de Remates del Banco de Previsión Social, Belgrano entre Honorio Barraquero y Brasil —Godoy Cruz— Mendoza. Orden (I.N.T.A.) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Luján, Mendoza. La aprobación será dada dentro de los quince días posteriores a la subasta.

e. 8|5 Nº 3.099 v. 9|5|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA

Expediente Nº 3399|73

Llámase a Licitación Pública Nº 125|73, para la adquisición de un automóvil, para uso de este Consejo Nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

e. 9|5 Nº 3.164 v. 10|5|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Sampacho (Córdoba).

La apertura de las propuestas, se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 23 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.—.

e. 9|5 Nº 3.102 v. 15|5|73

CASA DE MONEDA

Expediente Nº. 341.286|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 17|5|73, a las 14 horas: por la provisión de mil ochocientas (1.800) resmas de papel de Casa de Moneda Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación: Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 9|5 Nº 3.103 v. 10|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 98|972. — Apertura: 7|junio|973, a las 16.

"Construcción de un edificio en el terreno ubicado en la Avenida Julio A. Roca y calle Coronel Rohde, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro".

Precio del pliego: $ 70.—.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal y sucursal General Roca, 9 de Julio 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e. 9|5 Nº 3.104 v. 19|5|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 28|73, para el día 17 de mayo de 1973, a las 14 horas, para la "provisión e instalación de un equipo amplificador"; cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.9|5 Nº 3.105 v.11|5|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación Pública para contratar la compra de una máquina impresora Sistema Offset, de las características descriptas en los pliegos de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados en la Facultad de Ciencias Económicas, Ciudad Universitaria, Córdoba.

Apertura: 18 de mayo de 1973, a las 11 horas.

e. 9|5 Nº 3.130 v. 10|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Licitación Pública Nº 6|73

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de estanterías modulares, con destino a distintas dependencias de esta Universidad, en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400. Neuquén (ciudad) o en la Casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, of. 14 y 15, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 18 de mayo de 1973 a las 18,00 horas.

e. 9|5 Nº 3.168 v. 14|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llamado a Licitación Privada Nº 49|73

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de estufas, un acondicionador de aire y grabadores con destino a distintas Dependencias de esta Universidad, en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de esta Universidad, Buenos Aires 1400, en la ciudad de Neuquén o en casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, of. 14 y 15 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 11 de mayo de 1973, a las 19,00 horas.

e. 9|5 Nº 3.166 v. 10|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de un mimeógrafo automático, con destino a Imprenta Central, en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, Neuquén (ciudad) o en la Casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, of. 14 y 15, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 21 de mayo de 1973, a las 18.00 horas.

e. 9|5 Nº 3.165 v. 10|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de instrumental para expedición y desarrollo del Museo de Ciencias Naturales, en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, Neuquén (ciudad) o en la Casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, of. 14 y 15, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 14 de mayo de 1973, a las 18,00 horas.

e. 9|5 Nº 3.167 v. 10|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO

Comando de Ingenieros

Licitación Pública Nº 19|73

Apertura: 15 mayo 1973. Hora: 16,10. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital, (Sala de Licitaciones). Destino: Comando de Ingenieros, Azopardo 250, Capital. Objeto: Provisión de instrumental de medición, aparatos topográficos y ópticos.

Precio del legajo. $ 20.

Presupuesto oficial: $ 79.960.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones. 10º Piso de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.9|5 Nº 3.106 v.10|5|73

EJERCITO ARGENTINO

Comando de Ingenieros

Licitación Pública Nº 20|73

Apertura: 15 mayo 1973. Hora: 16.30. Lugar: Azopardo 250 10º Piso, Capital, (Sala de Licitaciones). Destino: Colegio Militar de la Nación, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Provisión de maquinarias para montaje de lavadero mecánico.

Precio del legajo: $ 50.

Presupuesto oficial: $ 397.200.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones. 10º Piso de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.9|5 Nº 3.107 v.15|5|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Obra Social para el Personal de Obras Sanitarias de la Nación

Ley 19.699

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 53|73, Expte. 13.652-OS-73, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Obra Social Sector Compras y Suministros, sito en la calle Arcos 1728, Piso 3º, del elemento enumerado a continuación: Una máquina impresora Offset eléctrica, doble oficio.

Valor del pliego de condiciones y cláusulas generales $ 20. Para consultarlo concurrir al Sector Compras y Suministros en el horario de 8 a 14, en la dirección indicada.

e.9|5 Nº 3.132 v.10|5|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"

Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73 para el día 22 de mayo de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el 3er. Trimestre del Ejercicio 1973, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Víveres frescos (carnes, embutidos y fiambres, aves y huevos, pescado, pan, productos lácteos, verduras, papas y frutas). — Lanús, mayo 9 de 1973. — El Director.

e.9|5 Nº 3.111 v.10|5|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-04227|73-5

Llámase a Licitación Pública Nº 23|73, para el día 16 del mes de mayo de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: medios de cultivo y drogas para análisis de leche, con destino al Grupo de Trabajo de Normatización.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.9|5 Nº 3.110 v.10|5|73

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 298|73

Déjase sin efecto por razones de carácter presupuestario la Licitación Pública Nº 5|73, cuya apertura debía realizarse el día 11 de mayo de 1973, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne y sus derivados, con destino a este hospital. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Jefe del Departamento Administración

e.9|5 Nº 3.108 v.9|5|73

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 299|73

Déjase sin efecto por razones de carácter presupuestario la Licitación Pública Nº 6|73, cuya apertura debía realizarse el día 15 de mayo de 1973, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos con destino a este hospital. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.9|5 Nº 3.109 v.9|5|73

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1.487|73

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 17 de mayo de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door. F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos, drogas, material de curación y elementos varios.

Open Door, 9 de mayo de 1973. — El Director de la Colonia Nacional Dr. Domingo Cabred.

e. 9|5 Nº 3.112 v. 10|5|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 302-V. Descripción. Chatarra pesada sin dimensionar (3 cuerpos coches Ganz, sin boggies). Apertura: Día 30|5|73, 15 horas. Valor del pliego: $ 5.—.

Retiro de pliegos: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas. 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o aprovisionamiento (Paraná, Prov. de Entre Ríos).

e. 9|5 Nº 3.113 v. 11|5|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 250|73

Obra: "Revestimientos de columnas en Salón Pasajeros y mampara divisoria en Oficina Comercial de la Aeroestación del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo— en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 22 de mayo de 1973, a las 11 horas.

e. 9|5 Nº 3.169 v. 15|5|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Internacional Nº 20|73. Suministro, montaje y puesta en funcionamiento y servicio de los blindajes y equipos de descarga de fondo, las compuertas del aliviadero, las rejas de la obra de toma y los puentes grúa auxiliares de la Central Hidroeléctrica Futaleufú.

Postergación: Para el día 13 de junio de 1973, 15 horas.

e. 9|5 Nº 3.133 v. 15|5|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional San Nicolás
EMPRESA DEL ESTADO

Lic. Pública Nº 2|73. Construcción de un edificio destinado al Subdistrito Lima en dicha localidad, con una superficie aproximada de 98 m2 cubiertos, en un todo de acuerdo a Plano y Especificaciones Técnicas que conforman el Pliego de Condiciones. Presupuesto oficial pesos 180.000.—.

Apertura: 28 de mayo de 1973. a las 10 hs.

Valor del pliego: $ 50. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta, adquisición de pliegos. Oficina Comercial —Divisional San Nicolás— calle Colón 86, San Nicolás, en días hábiles de lunes a viernes de 6,30 a 13 horas.

e. 9|5 Nº 3.135 v. 15|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 291|73. Hidróxido de lito.
Apertura. 19|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 05 Nº 293|73. Equipo electrobomba rotativo sumergible.
Apertura: 22|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 296|73. Catalizador silica-alúmina.
Apertura: 22|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 297|73. Resina vinsol.
Apertura. 22|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 337|73. Papelería para imprenta.
Apertura: 4|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 338|73. Cajas varias.
Apertura. 5|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 339|73. Repuestos para Mercedes Benz, modelo MB-836.
Apertura. 28|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 340|73. Chapas onduladas cincadas.
Apertura: 8|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 341|73. Un (1) equipo deshidratador de aire.
Apertura: 19|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 342|73. Construcción repuestos compresor alternativo "Alley".
Apertura. 29|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 345|73. Tambores para asfaltos y grasas lubricantes.
Apertura: 4|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 30 Nº 348|73. Repuestos para bombas Byron Jackson 8 x 10 x 13.
Apertura: 12|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 349|73. Tanato de sodio.
Apertura. 5|6|73.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 351|73. Cañería revestimiento.
Apertura: 6|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 352|73. Empaquetadores de producción.
Apertura: 11|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 353|73. Almidón pregelatinizado.
Apertura: 4|6|73.
Valor. $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 354|73. Válvulas de control de surgencia.
Apertura: 18|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 355|73. Protectores de goma.
Apertura: 6|6|73.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 9|5 Nº 3.114 v. 22|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Concurso Público de Antecedentes número 334|73, para designación revendedor autorizado de Aeroproductos Y.P.F., en la Aeroplanta Y.P.F., ubicada en la IV Brigada Aérea (Mendoza).

Invítase a participar en el Concurso Público de Antecedentes, para la designación de Revendedor Autorizado de Aeroproductos Y.P.F. en la Aeroplanta, ubicada en la IV Brigada Aérea (Mendoza).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 300.— cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sala de Licitaciones, calle Sarmiento 770 —planta baja— de 9 a 12,30 y de 14 a 16 hs.; y en Divisionales y Oficinas de Ventas Y.P.F. en el interior del país.

Fecha de apertura: 7 de junio de 1973, a las 10 horas, en dicha Sala de Licitaciones y Divisionales y Oficinas de Ventas en el interior del país.

e. 9|5 Nº 3.115 v. 22|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA EXPLOTACION

Licitación Pública Nº 335|73. Para contratar los servicios de cementación, estimulación y ensayos de formación de pozos petrolíferos, a realizar en las Administraciones de Plaza Huincul, C. Rivadavia, Mendoza y del Norte.
Apertura: 11|6|73.
Valor: $ 2.000.—.

Licitación Pública Nº 350|73. Para contratar la perforación y terminación de 25 pozos más 10 opcionales, en Yacimiento Río Neuquén, (Pcia. de Río Negro y Neuquén).
Apertura: 6|6|73.
Valor: $ 2.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 9|5 Nº 3.116 v. 22|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Conc. Priv. de Precios 20 Nº 9.141. Válvulas para planta tratamiento de agua.
Apertura. 30|5|73.

e. 9|5 Nº 3.117 v. 10|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.653: Provisión de: 220.000 toneladas de gas Butano. 30.000 toneladas de gas Propano.

Apert. 23|5|73: 12 hs.

Retirar documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital. de 8 a 13 hs.

e. 9|5 Nº 3.170 v. 18|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 22 de junio de 1973, a las 16 horas: Nº 31|72 (2º llamado). Construcción de Nueva Central de Calefacción y Red Exterior de Calefacción y Desagües Cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio. Provincia de Santa Cruz. Presupuesto oficial: $ 2.503.573.—. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la Carpeta: $ 200.—. En la misma fecha, a las 17 horas: Nº 36|73 Construcción de edificio destinado a Estación Principal de Comunicaciones, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Presupuesto oficial, $ 250.000.—. Garantía de oferta: $ 2.500.—. Valor de la Carpeta: $ 150.—. Apertura en forma simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 9|5 Nº 3.134 v. 30|5|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|973

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de "Volantes-aviso para coleccionistas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de mayo de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973.

$ 45.— e. 9|5 Nº 2.662 v. 10|5|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|973

Llámase a licitación pública para adquirir, "Un archivo mural para carpetas colgantes". Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de mayo de 1973, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973.

$ 45.— e. 9|5 Nº 2.660 v. 10|5|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 9 DIM|73, hasta el día 17 de mayo de 1973, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de la ejecución de los trabajos para asegurar la estabilidad y eliminar las filtraciones producidas por la crecida de las napas freáticas en los subsuelos de los estudios de LRA Radio Nacional (Provincia de Córdoba). Calle Santa Rosa y Gral. Paz (Ciudad de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132 —4º piso— local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial, pesos 300.000.—.
Valor del pliego: pesos 20.—.

e. 9|5 Nº 3.131 v. 15|5|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 134-P|73

Vto.: 29 de mayo 1973, a las 11,30 hs.

Por la adquisición de velas de estearina, agente desmoldante monómero de estireno, naftonato de cobalto, pasta pigmentada, peróxido de metil-etilcetona y resina poliester.

Valor del pliego: $ 20.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|5 Nº 3.118 v.22|5|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 136-P|73

Vto.: 29 de mayo 1973, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de mangueras y vendas de goma.

Valor del pliego: $ 80.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3.º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|5 Nº 3.119 v. 22|5|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13886|1973

Elementos y herramientas de trabajo par construcciones. — 23|5|1973, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 9|5 Nº 3.120 v. 10|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10886|1973

Reparación Rastrojeros Diesel y motores. — 17|5|1973 a las 15 y 15.

Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 9|5 Nº 3.121 v. 10|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 3841|1973

Electrobombas, tipo pozo profundo. — Apertura: 4|6|1973, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Isidro, Avenida Centenario 72 y Cañada de Gómez, calle Ocampo 856|60.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 9|5 Nº 3.122 v. 30|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 12938|1973

Máquinas herramientas. — 18|5|1973, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 9|5 Nº 3.123 v. 10|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 577|1973

Servicio de automotores varios. — 17|5|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 9|5 Nº 3.124 v. 10|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 6.309—LP—1973

Cloro líquido. — 30|5|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 9|5 Nº 3.125 v. 18|5|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 66|73 con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Fe-

deral, el día 22 de mayo de 1973, a las 13 horas, para la provisión de chapa de hierro lisa, hierro ángulo alas iguales, acero dulce común perfil "U", en planchuela, en barra redonda, aletado para construcción y caños de hierro galvanizado.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 9|5 Nº 3.171 v. 10|9|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expediente D. 567|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 29|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de una aeronave bimotor de seis a ocho plazas, con destino a esta Dirección Nacional.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 9|5 Nº 3.126 v. 18|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. O. 93/73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 16/5/73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de un equipo de Rayos X; Elemento de cuarto oscuro y protección, con destino a la Dirección de Obra Social (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.9|5-Nº 3.127-v.10|5|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)

Expediente: A. 185/73 - U. 11.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, Primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 18 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén para racionamiento, a suministrarse durante el trimestre julio/setiembre de 1973.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e.9|5-Nº 3.128-v.10|5|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)

Expediente A. 184/73 - U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 3, Primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 18 de mayo de 1973, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, de pollo, menudencias y embutidos, para racionamiento a suministrarse durante el trimestre julio/setiembre de 1973.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e.9|5-Nº 3.129-v.10|5|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

Av. Mitre 3100 - San Miguel Prov. Bs. As.

Licitación Pública Nº 5|73

Se llama a licitación pública para la provisión de dos vehículos tipo rural.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras, de 10 a 15 horas.

Apertura de las propuestas: 23 de mayo de 1973, a las 11 horas.

e. 7|5 Nº 3.059 v. 10|5|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 94|73

Fíjase el día 14 de mayo de 1973, a las 11,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 94|73 "para la adquisición de caños galvanizados de distintas medidas, curvas, codos, tees, roscas con tuercas, etc., con destino a la Dirección General de Materiales y Bienes de esta Policía Federal".

e. 8|5 Nº 3.082 v. 9|5|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 91|73

Fíjase el día 23 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitar informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 91|73 "para la provisión de víveres secos para distintas dependencias policiales, durante el período comprendido desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973".

e. 7|5 Nº 3.036 v. 16|5|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 90|73

Fíjase el día 21 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 90|73 "para la provisión de pan, ravioles, fideos frescos, etc., durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales".

e.3|5 Nº 2.963 v.14|5|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 89|73

Fíjase el día 18 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 89|73, para la provisión de verduras y frutas frescas durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a las distintas dependencias policiales.

e.2|5 Nº 2.919 v.11|5|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 88|73

Fíjase el día 16 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 88|73, para la provisión de leche, crema, manteca y otros productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales.

e.27|4 Nº 2.873 v.9|5|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de remodelación y adaptación local, en la oficina Boulogne (Buenos Aires)

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas

Retirar la documentación en la sucursal Olivos (Buenos Aires), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100,—.

e.2|5 Nº 2.921 v.15|5|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 50 mesas para máquinas teleimpresoras y 50 sillas giratorias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 8|5 Nº 3.083 v. 9|5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública por la Concesión de comedores de funcionarios y empleados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1973, a las 15,00 horas; en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 8|5 Nº 3.084 v. 9|5|73

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 341.082|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 1|6|73, a las 14 horas. Por la provisión de ocho mil (8.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.3|5 Nº 2.965 v.14|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 13-973

"Adquisición de muebles para oficina".

Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 13-973 se postergó para el 16 de mayo de 1973, a las 16".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso. Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.4|5 Nº 3.000 v.15|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 28-973

Apertura: 4 junio 1973, a las 16. "Adquisición de un edificio, o un terreno libre o con instalaciones, para el Servicio de Seguro de Automotores, ubicado en la zona de influencia del nuevo Puente Pueyrredón, que une la Capital Federal con la Ciudad de Avellaneda (BA) por medio de la Avda. Montes de Oca en la Capital Federal y Avenidas Mitre y Pavón de Avellaneda".

Condiciones de pago: Al contado.

Entrega de pliegos: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de la Administración Central.

Licitación Pública Nº 30-973. Apertura: 5 junio 1973, a las 12,30. "Adquisición de un edificio en la Ciudad de Córdoba, destinado al Servicio de Seguro de Automotores"

Condiciones de pago: Al contado.

Entrega de pliegos. División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de la Administración Central o sucursal Córdoba. Deán Funes 64, de esa ciudad.

e.4|5 Nº 3.001 v.15|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 18|973.

Apertura: 1º junio 1973, a las 16 horas. adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley 13.512), o alquiler, por el término no menor de 5 años de un inmueble ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Buenos Aires), que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.

Condiciones de pago: al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 y en las filiales de la Caja, en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas División Compras, de 12 a 17,30 y en la sucursal Rosario. Entre Ríos 738|42, de esa ciudad, de 12,30 a 18.

e.2|5 Nº 2.924 v.11|5,73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 21|973

Apertura 30 de mayo 1973, a las 16 adquisición de un edificio, para el servicio de seguro de automotores, ubicado en la zona delimitada por las avenidas Del Libertador, Maipú, Panamericana Bartolomé Mitre y zonas de influencia desde la avenida General Paz, dentro del partido de Vicente López (Buenos Aires)

Condiciones de pago: al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, de la Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso Capital Federal, de 12 a 17,30 y en las filiales de la Caja, en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas. División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.27|4 Nº 2.874 v.9|5|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11|73

Expte. Nº 101.594|73

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de mayo de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de 20 000 litros de tucuricida a base de Lindane al 12|15 o|o Aéreo y 15.000 kilos de insecticida a base de Lindane al 2,4 o|o (polvo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. División Compras y Suministros. Paseo Colón 974 oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.876 v.9|5|73

I.N.T.A.

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de material fotográfico, con destino a la venta de terceros en la Unidad Reconocimiento de Suelos.

Los pliegos de condiciones en Chile 460, Buenos Aires.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, Villa Udaondo.

e.4|5 Nº 3.015 v.15|5|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 838

Expediente Nº 112.819|73

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Nutrición Animal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 431.882,75.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de cien pesos ($ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil trescientos dieciocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 4.318,82).

e.25|4 Nº 2.811 v.9|5|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 112.939|73

Licitación Pública Internacional Nº 5

Llámase a licitación pública internacional para el día 31 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de diverso instrumental científico de laboratorio, entre los que se encuentran:

Balanzas analíticas de precisión.
Espectrofotómetros de absorción atómica.
Espectrofotómetros de emisión.
Molinos tipo Wiley o similar.
Microscopios
Analizador de nitrógeno automatizado
Cromatógrafo en fase gaseosa.
Bombas calorimétricas.
Otros aparatos auxiliares.

El gasto que resulte será financiado de acuerdo al Préstamo BID. Contrato 230| SF-AR

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinte pesos ($ 20.—) cada pliego.

e.27|4 Nº 2.878 v.9|5|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 840
Expediente Nº 112.944|73

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1973, a las 10 hs., para la ejecución de la obra 'Reparación de sistema de calefacción y tareas complementarias en los edificios de Administración y Laboratorio" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria San Carlos de Bariloche. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de un mil novecientos noventa pesos ($ 1.990.—).

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de ciento noventa y nueve mil pesos ($ 199.000.—).

e. 7|5 Nº 3.040 v. 11|5|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL S E N A S A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73 para el día 14 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se efectuará la apertura de las propuestas, y en Alvear 722, Esquel, Chubut, Sr Tomás T. Lewis.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.967 v.9|5|73

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 006, para la compra de: 2 (dos) electrodos. 2 (dos) relojes llamadores: 1 (un) horno eléctrico, 12 (doce) lámparas de filamento carbónico; 1 (un) aparato para tracción cervical; 1 (una) lámpara para rayos infrarrojos; 3 (tres) lavatorios de pie; 8 (ocho) sillas de hierro cromadas; 1 (un) espaldar sueco de madera; 3 (tres) taburetes de madera o metal; 1 (un) espirómetro de de Barnes.

Apertura: 16|5|73, a las 15 horas División Patrimonio y Suministros, Paseo Colón, 974, altos de garaje, 2º piso, Capital.

e. 8|5 Nº 3.098 v. 9|5|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 12|73, por el suministro de 250.000 bolsas para cemento, de papel Kraft.

Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.

Apertura: 21|5|73, 16 horas.

e.7|5 Nº 3.042 v.18|5|73

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 4 para el día 22 de mayo de 1973, a las 17 horas, para la adjudicación de la construcción de 50|60 stands pertenecientes a firmas privadas y los correspondientes a las Juntas Nacionales de Carnes y Granos, que habrán de construir la presentación oficial argentina en la Feria Internacional de Kinshasa a celebrarse del 23 de junio al 8 de julio del corriente año.

El pliego de bases, condiciones técnicas y planos se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal.

Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50,00).

e.7|5 Nº 3.061 v.16|5|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 3 para el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación de servicios generales para la habilitación y funcionamiento del Pabellón Argentino en la Feria Internacional de Kinshasa, a celebrarse en la República del Zaire (ex Congo Belga) del **23 de junio al 8 de julio de 1973.**

El pliego de bases, condiciones técnicas y planos se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Valor del pliego: Cuarenta pesos ($ 40,00).

e.7|5 Nº 3.062 v.16|5|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Licitación Pública Nº 6|73
Expediente Nº 706|73

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|5|73 para resolver la adquisición de Material vario para Talleres de Cultura Tecnológica de Escuelas Comunes de Capital y de Promoción Comunitaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de mayo de 1973, a las 17, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973.

e.2|5 Nº 2.930 v.11|5|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 5|73
Expediente Nº 3763|73

Llámase a licitación pública por el término de ocho días a partir del 2|5|73 para resolver la: Contratación del servicio de transporte de alumnos de la Escuela Nº 24 del C. Escolar 11º hasta la finalización del presente período escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de mayo de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973.

e.2|5 Nº 2.931 v.11|5|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Supervisión Financiera y Contable
Programa de Obras - Convenio CONET B.I.D. - (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209 - SF|AR.
Expediente Nº 1.040|73
Resolución Nº 405|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.104 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 31 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de la primera etapa (sector aulas y laboratorios) en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 y 2, sito en 18 de Julio y Alberdi, Colón, Entre Ríos.

Presupuesto Oficial: $a. 1.180.276.

Valor del Pliego: $a. 80.

Garantía de Oferta: $a. 11.802,76.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 y 2, Belgrano 31, Colón, Entre Ríos.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 2.933 v.22|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 4|73

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos completos de Deportes (Fútbol, Rugby, Atletismo, etc.), en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, Of. 14 y 15, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 23 de mayo de 1973, a las 18 hs.

e.4|5 Nº 3.030 v.9|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 5|73

Obra: "Canal de desagüe y drenaje a construirse en el Centro Universitario Neuquén, en Neuquén Capital.

Presupuesto oficial: $a. 318.258,69.

Monto de la garantía: 1o|o del presupuesto oficial.

Apertura de propuestas: 30 de mayo de 1973, a las 18 horas, Buenos Aires 1400, Neuquén (Ciudad).

Precio del legajo: $a. 150,00.

Pliegos e informes: Venta: Dpto Compras y Licitaciones, Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires 1400, Neuquén.

Consultas: Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal. Casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, oficinas 14 y 15, de 14 a 19 horas.

e.7|5 Nº 3.064 v.11|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección del Serv. de Resid. y Comedores
Ref.: Licitación Pública Nº 13-73
Expediente Nº 35.033|73

Llámase a Licitación Pública Nº 13-73 para la adquisición de filetes de merluza y de surubí, con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir a Dirección Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 18 de mayo de 1973, a horas 10.30.

e.4|5 Nº 3.017 v.15|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 25|73 para el día 29 de mayo de 1973, a las 11.00 horas, por la provisión de 500 tubos para aire comprimido, 500 tubos de 9,5 mm de diámetro. 1.000 tubos de afloje acelerado y 500 tubos de cilindro de freno, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30. — El Director General.

e. 8|5 Nº 3.085 v. 17|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250
T. E. 89116, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con apertura para el día 4 de junio de 1973, a las 12 horas, por la provisión de: 4.600 m2|" madera de nogal.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 8|5 Nº 3.086 v. 17|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana, Pcia. Bs. Aires F.C.B.M.
Licitación Pública Nº 1|73, Ventas

Llámase a Licitación Pública de Ventas con apertura para el día 18 de mayo de 1973, a las 10 horas, por la venta de un Rastrojero Diesel, año 1968; heladera de 4 puertas; catalizador usado; recortes de caños; tambores usados; máquinas de escribir y varios.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, F.C.B.M., Pcia. de Buenos Aires y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|5 Nº 3.044 v.9|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Departamento Abastecimiento
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 24|73, para el día 23 de mayo de 1973 a las 11 horas, por la provisión de 30.000 toneladas de superfosfato triple cálcico — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avenida Cabildo 65 1º piso, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 30. — El Director General.

e.3|5 Nº 2.971 v.14|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos
Licitación Pública de Obras Nº 2|73

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1973, a las 10.30 hs., por la construcción de:

R-1 un galpón para depósito.
R-2 ampliación edificio administración.
R-3 un local polvorín.

Planos y pliegos de condiciones: Valor $ 50, a consultar en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos. M. N. Savio Nº 1, Pilar (B.), F.C.G.S.M., de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. — Pilar (B.), 27 de abril de 1973.

e.4|5 Nº 3.003 v.15|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda,
T. E. 208-1969
Licitación Pública Nº 7|73

Llámase a licitación pública Nº 7|73, cuya apertura se fija para el día 22 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la adquisición de 150.000 kgs. de compuesto de P.V.C., para aislación de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento, Sección Compras, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Entrega: 25.000 kgs. por quincena a partir de la primera quincena de junio de 1973.

Pago: 90 días fecha entrega material.

e.4|5 Nº 3.031 v.15|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM",
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 5|73

Fecha de apertura, 25 de junio de 1973, a las 11 horas. Por la provisión de: "**Autoclave de acero inoxidable para tratamiento de Nitrocelulosas**".

Consultas y retiro de Pliegos y Planos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" Villa María, Córdoba o en Sede Central. Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e.30|4 Nº 2.903 v.10|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 23|73 para el día 18 de mayo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de 350 tn. Perfil "Z", en barras, para fabricación de Vagones Tolva Piedra. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20 — El Director General

e.30|4 Nº 2.902 v.10|5|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Cons. 601

Licitación Pública Nº 2|73. — Apertura: 23 de mayo de 1973. — Hora: 10. — Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli.

Destino: Batallón de Ingenieros de Construcciones 601 (Afluente del Aº Medrano).

Objeto: Adquisición de materiales de construcción: Arena común de río, de primera calidad. Canto rodado limpio de impurezas granulometría 1:3. — Alambre de atar negro recocido Nº 16.—Acero común de construcción, diámetro 10 en varillas. — Acero común de construcción: diámetro 14 en varillas.

Precio del legajo: Pesos 40,00.

Venta de Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informe: Sección Finanzas, Zufriategui Nº 5000, Villa Martelli.

e.3|5 Nº 2.972 v.16|5|73

COMANDO DE INGENIEROS
División Construcciones de Gendarmería Nacional

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 30 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la "Construcción del Pabellón Jefatura" Sección Quillén, dependiente del E 32 "Aluminé", sito en la Zona Quillén, Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén.

Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la 12ª Agrupación Neuquén de Gendarmería Nacional, Olascoaga Nº 355, Neuquén o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón Nº 1318, Piso 1º, lugar éste donde se efectuará la apertura de los sobres

Presupuesto Oficial $ 829.296.

e.2|5 Nº 2.961 v.11|5|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Escuela de Prefectura "General Matías de Irigoyen"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|973 el día 18 de mayo de 1973, a las 11 horas, para adjudicar la adquisición de los rubros: Carnes, chacinados y embutidos, verduras, frutas, panadería, fiambres, productos de granja, aves y almacén, con destino a racionamiento del Personal Estable y Cursantes de esta Escuela y de la Escuela de Suboficiales para el trimestre julio|setiembre de 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela de Prefectura "General Matías de Irigoyen", sita en la calle A del Valle y Rivadavia de la localidad de Zárate, Provincia de Bs. As., donde se podrá retirar pliegos de condiciones en el Servicio de Intendencia diariamente de 8 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.936 v.11|5|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 372.564|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 57|73 para la adquisición de papel obra alisado, papel obra satinado y papel diario. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T.E. 37-2868.

e.8|5 Nº 3.087 v.9|5|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 378.485|72

Llámase a Licitación Pública Nº 56|73 para otorgar en concesión la explotación de 4 locales para negocios y 4 kioscos, ubicados en la Galería Comercial del Edificio del Casino de Necochea. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones. Capital Federal. T.E. 37-2868

e.8|5 Nº 3.088 v.9|5|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 361.681|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 55|73, para la adquisición de alfombras. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40 4º piso (Departamento Compras y Contrataciones), Capital Federal. — T. E.: 37-2868.

e.3|5 Nº 2.973 v.14|5|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 259.286|72

En la ciudad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Pehuajó.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Pehuajó" a la Dirección Naciona lde Recaudación Previsional, Paseo Colón número 329, 2º piso, Capital Federal, has ta las 18.30 horas del día 4 de junio de 1973.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — El Gerente de Administración.

e.8|5 Nº 3.089 v.9|5|73

Subsecretaría de Salud Pública

PCO. PROF. RICARDO FINOCHIETTO
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día veintitrés del mes de mayo de 1973, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Especialidades medicinales" con destino a Farmacia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. Prof. Ricardo Finochietto, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|5 Nº 3.046 v.18|5|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 23 de mayo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, Oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras), y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a adquisición de alimentos (Víveres frescos y secos) pollos y huevos, leche y derivados carne y derivados, pan verduras, frutas, alimentos para niños, etc., a proveer a partir del 1|7|73 hasta el 30|9|73. — Buenos Aires, abril 24 de 1973 — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia Peralta Ramos".

e.27|4 Nº 2.882 v.9|5|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Expte.: SV 10.801|73

Llámase a concurso de Proyecto y Construcción con precio único para la construcción de 1.300 unidades de vivienda de 2 — 3 — 4 y 5 dormitorios, colectivas, en planta baja y hasta tres pisos, correspondientes al proyecto Nº 40 del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas, dispuesto por la Ley 17.605.

Licitación Pública Nº 1.678 (Banco Hipotecario Nacional). — Presupuesto oficial: $ 65.000.000

Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Gerencia de Planes Habitacionales, Departamento Licitaciones de Obras y Registros de Empresas del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal, hasta el 11 de junio de 1973 (hora 16).

Costo del Pliego: $ 150.

Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración.

e.3|5 Nº 2.988 v.31|5|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza - Región Nordeste

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licit. Nº 1.502-C: Paragolpes tipo Turplat "Noweld". Apertura: día 17-5-73, hora 14 Valor del pliego: $ 70.

Retiro de pliegos: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas, (T. E. 55-9218) o Aprovisionamiento (Paraná, Prov. de Entre Ríos).

e 7|5 Nº 3.047 v.11|5|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1033-0, hasta el día 28 de mayo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la reparación y modernización de Cuatro (4) ascensores Otis, tipo voltaje variable, a funcionar en dos baterías independientes maniobra colectiva duplex, en el Ministerio de Defensa sito en la Avda. Paseo Colón Nº 255, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 811.100.00. — Importe de la garantía: $ 8.111,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Ocho (8) meses — Precio documentación: $ 60.00. — Pago de la misma: Tesorería Planta baja de 13 a 17 horas

e.3|5 Nº 2.977 v.16|5|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1032-0, hasta el día 21 de mayo de 1973, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de grupos electrógenos en el edificio de la Cárcel de Encausados, sito en la calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 540.000,00. — Importe de la garantía $ 5.400,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Seis (6) meses. — Precio documentación: $ 30.00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.27|4 Nº 2 883 v.11|5|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 377|72, relativa a la provisión y montaje de las instalaciones de aireación de silos en el Elevador Terminal de Puerto Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fijada inicialmente para el día 7 de mayo de 1973, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 18 de mayo de 1973, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e.7|5 Nº 3.048 v.18|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 499|73, Ruta Nacional Nº 33. Tramo: Fuentes, Empalme Ruta 16 (obras básicas, pavimento flexible; carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y puente de Hº Aº s|Cañada Candelaria); en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe; ha sido prorrogada para el 11 del actual, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.8|5 Nº 3.093 v.10|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 515|73, para la ejecución de las obras de reposición de la cubierta de techos y trabajos anexos en el edificio de Casa Central. — pesos 250.000,00. — Depósito de garantía: pesos 2.500,00. — Precio pliego: $ 20,00. — Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.

Presentación propuestas: 29 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|5 Nº 3.005 v. 10|5|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 30|73: Adq. de eje cigüeñal Std. para motor MWM tipo TRG 335—S de 500 H.P.

Postergación: para el día 23 de mayo de 1973, 15.00 horas.

e. 4|5 Nº 3.021 v. 10|5|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 37|73: Adq. máquinas de escribir, máquinas calculadoras electromecánicas impresoras y máquinas electrónicas de cálculo.

L. Pública Nº 38|73: Adq. interruptores tripolares.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria adquisición.

Apertura: 30 de mayo de 1973, a las 15.00 horas, respectivamente.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones: Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 3|5 Nº 2.978 v. 9|5|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 24|73: Provisión de equipos eléctricos, montaje, obras civiles principales y complementarias para la construcción de la Estación Transformadora Sierra Grande de la provincia de Río Negro.

Postergación: Para el día 15 de mayo de 1973, 15,00 horas.

e. 3|5 Nº 2.979 v. 9|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 311|73; Adq. e instalación de equipos telefónicos.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

3|5 Nº 2.983 v. 16|5 73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 312|73; Adq. Cemento "G".

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 313|73; Cadenas de trasmisión enchavetadas.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 327|73; Motores Diesel.

Apertura: 19|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 329|73; Medidor de distancias (Distanciómetro Electromagnético).

Apertura: 15|6|73.

Valor $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.982 v. 16|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública 15, Nº 222|73. Adq. repuestos para motores Mercedes Benz.

Apertura: 16|5|73.

Prórroga: para el día 18 de junio de 1973, a las 11 horas.

e.8|5 Nº 3.100 v.10|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 265|73. — Adq. Inhibidor de corrosión. — Apertura: 5|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 302|73. — Construcción de un Mazo Tubular completo p|intercambiador equipo EA-432 Unidad Meck. — Apertura: 29|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 305|73. — Envases de hojalata. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 306|73. — Tambores nuevos y baldes. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 307|73. — Adq. Anilina azul. — Apertura: 23|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. — Capital.

e.26|4 Nº 2.853 v.10|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Lic. Pública Nº 314|73: Cables de acero, accesorios y Mordazas tipo Carpenter.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 315|73, Material aislante.

Apertura: 29|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 316|73; Distribución productos a granel en la ciudad de Morón y alrededores.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 100.—.

Lic. Pública Nº 328|73; Empaquetaduras en general.

Apertura: 4|6|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.981 v. 16|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 317|73; Adq. de Malacates.

Apertura: 1º|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 318|73; Hidróxido de sodio industrial.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.980 v. 16|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 300|73. — Adq. chapas, Planchuelas, Barras, Perfiles.

Apertura: 21|5|73. — Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 301|73. — Adq. de aparatos y accesorios de control p|Inspección y Asesoramiento Técnico de Materiales. — Apertura: 21|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura Sarmiento 770, Capital

e.26|4 Nº 2.852 v.10|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 287|73. — Adq. de una Central Telefónica Automática y Equipos Móviles y Fijos. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 288|73. — Repuestos p| compresor de aire a pistón. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 298|73. — Equipos Deshidratadores de Kerosene. — Apertura: 28|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 299|73. — Adq. Cuerpos de Estabilizadores. — Apertura: 23|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 308|73. — Adq. Explosivos. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 309|73. — Adq. Lubricante con características E. P. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.26|4 Nº 2.854 v.10|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Sede Central
Licitación Pública Nº 303|73

Contratar el abastecimiento de víveres para la flota mayor y un remolcador de propiedad de esta empresa, en los rubros que se indican en el respectivo pliego el servicio que se solicita tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de iniciado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 20,— cada uno en Y.P.F., calle Sarmiento 770, P.B., Capital Federal.

Apertura: 21 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Apertura de Licitaciones.

e.26|4 Nº 2.855 v.10|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.646: Contr. cambio piso en plataforma de envasado Pta. Gral. Belgrano (provincia B. Aires). — Apert.: 29|5|73: 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Nº 8.647: Protección catódica en cañerías de Capital Federal y del Gran Buenos Aires. — Apert.: 30|5|73: 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Nº 8.649: Contr. servicio de distribución de cilindro en Suc. La Falda (provincia Córdoba). — Apert.: 24|5|73: 11 horas. — Valor: $ 25.—.

Adquirir documentación Alsina 1170 piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 4|5 Nº 3.007 v. 15|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.629: Contr. reacondicionamiento de unidades de corriente impresa en el gasoducto Pico Truncado—Buenos Aires, entre progresivas Km. 84 y Km. 1.076 (Holdich, prov. de Chubut — Gral. Cerri, provincia de Buenos Aires). — Prorrogada para el 18|5|73: 9 horas. — Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 4|5 Nº 3.032 v. 15|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.640: Provisión gas natural al área Tabacalera (Departamento "El Carmen") Prov. Jujuy.

Prorrogada p|el 18|5|73, 13 horas, valor $ 750,—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.2|5 Nº 2.958 v.11|5|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 130-P|73

Vto.: 21 de mayo 1973, a las 9,30 horas. —Por la adquisición de Cintas de Impresión OCR. — Valor del Pliego: $ 60,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|5 Nº 2.946 v.15|5|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|73

Vto.: 21|5|73, a las 10,30 horas. — Por la adquisición de Llaves Conmutadoras Electrónicas. — Valor del Pliego: $ 350.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|5 Nº 2.947 v.15|5|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.301|1973
Licitación Pública

Arena mediana de río. 23|5|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.8|5 Nº 3.094 v.9|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.481—LP—1972

Provisión y transporte de equipos electromecánicos con destino a la ampliación del Establecimiento de potabilización del distrito Goya (Corrientes).

Apertura: 7|6|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Corrientes, calle 25 de Mayo 1232 y distrito Goya, calle España 635.

Depósito garantía: Partida I: pesos 14.080,50 Ley 18.188 y Partida II: pesos 2.500 Ley 18.188.

e. 4|5 Nº 3.012 v. 24|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 14.948|1973
Licitación Pública

Acondicionadores de aire. 22|5|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.8|5 Nº 3.095 v.9|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8686|1973

Plomo en lingotes. — 28|5|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 4|5 Nº 3.009 v. 15|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.683|1973

Aparatos hipocloradores. — Apertura: 22|5|1973 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72, Buenos Aires.

Depósito de garantía: $ 7.800, Ley 18.188.

e. 27|4 Nº 2.889 v. 11|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente. 15.812-LP-1973.

Construcción en la ciudad de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) de las obras de toma, cañería de impulsión y Establecimiento de potabilización.

Apertura: 26|6|1973, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santiago del Estero, calle Libertad 688. — Depósito de garantía: pesos 93.276,47, Ley 18.188.

e.27|4 Nº 2.885 v.18|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 46.763-LP-1972

Equipos varios para la construcción. — 21|5|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.27|4 Nº 2.886 v.9|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.704|1973

Sulfato de aluminio de origen natural. — Apertura: 18|5|1973, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional San Juan Avda. Ignacio De La Rosa 272, San Juan.

e.27|4 Nº 2.887 v.9|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.053-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción de la Estación Elevadora "Floresta" y del río subterráneo para la alimentación de dicha Estación desde el Depósito "Paltovi", en la ciudad de Buenos Aires, que debe tener lugar el 4 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, ha sido postergada hasta el 21 siguiente a la misma hora. Apertura y ampliación: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 180.071,55 Ley 18.188 y Contrato "B" $ 492.100,22 Ley 18.188.

e.26|4 Nº 2.858 v.17|5|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE

Llámase a Licitación Pública Nº 2.455 hasta el día 18 de mayo, a las 10 horas, para la adquisición del vestuario del personal de la Dependencia: trajes, ropa de fajina y calzado, etc., para 170 agentes.

Valor del pliego: $ 10,00.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, Area Mar del Plata. Domicilio: Av. "A", Puerto Mar del Plata.

e.8|5 Nº 3.093 v.9|5|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.036, hasta el día 14 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de cemento Portland común aprobado, en bolsas de 50 Kgs. (325 Ton.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Equipo de Abastecimiento— Avda. Pte. Julio A. Roca 738 —piso 5º— Buenos Aires.

Pliego: $ 12.—. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 hs.

e. 8|5 Nº 3.097 v. 9|5|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5050 hasta el día 22 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Departamento Distrito Río De La Plata, sito en la Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este Capital.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 30,00. Pago del mismo, en Avenida 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.949 v.11|5|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 11 de junio de 1973, a las 15 horas, para los trabajos de remodelación de la 1ra. y 2da. Sección del Puerto de Barranqueras. — Retiro de pliegos al precio de Ciento Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150,00) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, y en la Administración Puerto Paraná Superior (Puerto Corrientes).

e.2|5 Nº 2.950 v.22|5|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73 para el día 21 de mayo de 1973, a las 13 horas, por la provisión impresos con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 horas, y de 15.30 a 18.30 horas.

Valor del pliego: $ 200,00.

e.3|5 Nº 2.984 v.14|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. I. 282|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 15|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 —2º piso— Capital Federal, para la adquisición de planchas de vidrio; masilla y clavos; con destino a División Contrataciones (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 8|5 Nº 3.096 v. 9|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1024|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el día 28|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Hacienda bovina en pie, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19), 3er. trimestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.7|5 Nº 3.054 v.16|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 868|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 21|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de: Carne de capón, pollo, pescado y derivados, 2do. semestre de 1973 con destino a las unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.962 v.11|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 870|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 24|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Artículos de Almacén, 2do. semestre de 1973, con destino a las unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.4|5 Nº 3.013 v.15|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 869|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para el día 22|5|73, a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de papas, frutas, verduras y hortalizas, 2º semestre de 1973, con destino a unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|5 Nº 2.985 v.14|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 867|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 18|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de leche, manteca, queso, crema de leche, huevo, con destino a unidades de Capital Federal, durante el 2º semestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.30|4 Nº 2.911 v.10|5|73

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente: Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de una máquina impresora automática cilíndrica tipográfica.

Pliegos de condiciones: Consultar y retirar en la Oficina de Compras de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

Apertura: En la oficina precedentemente citada el 29 de mayo de 1973, a las 15 horas.

e.7|5 Nº 3.056 v.16|5|73

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 1822|73
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, manuales y de calcular.

Fecha de apertura: 18 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

e.2|5 Nº 2.959 v.11|5|73

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 2037|73
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública para la instalación y refacción de la cocina de la Cámara de Diputados (obras conexas, cocina central, campana, piletas, mesadas, termotanques, etc.).

Fecha de apertura: 18 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

e.2|5 Nº 2.960 v.10|5|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo, a las 14 horas, para la adquisición de dos máquinas registradoras de operaciones de caja. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, sin cargo alguno, en este Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 8|5 Nº 3.101 v. 9|5|73